



COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI
LA CALERA - CUNDINAMARCA

MANUAL DE CONVIVENCIA

DI-GE-02 V:2
F.A: 30/11/2022

COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0786 DEL 23 DE MAYO DE 1969
RESOLUCIÓN NÚMERO 001254 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



CIENCIA – FRATERNIDAD – CULTURA

MANUAL DE CONVIVENCIA **2023**

**“FORMANDO LÍDERES INNOVADORES Y ÉTICOS
PARA UNA SOCIEDAD CRÍTICA, AUTÓNOMA Y FELIZ”**



Avenida 2 No. 7 – 60, La Calera, Cundinamarca



6018756612 – 6018756613 – 6018757710 – 6 018757711



rectoria@ccpaulovi.edu.co



www.ccpaulovi.edu.co

PÁGINA 1 de



CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 010.....	5
CAPÍTULO I: FINES Y FUNDAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN	7
ARTÍCULO 1.- IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA	7
ARTÍCULO 2.- HORIZONTE INSTITUCIONAL	7
ARTÍCULO 3.- ENFOQUE PEDAGÓGICO	8
ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	8
ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS Y VALORES	9
ARTÍCULO 6.- SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	12
CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES	14
ARTÍCULO 7.- MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	14
ARTÍCULO 8.- MARCO JURÍDICO NACIONAL.....	16
ARTÍCULO 9.- JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN EDUCACIÓN.....	23
ARTÍCULO 10.- CAMPO DE APLICACIÓN	26
CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	27
ARTÍCULO 11.- CONCEPTOS BÁSICOS	27
CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO	33
ARTÍCULO 12.- DIRECTORIO DE APOYO.....	33
CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	34
ARTÍCULO 13.- ASPECTOS Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	34
ARTÍCULO 14.- CONDUCTO REGULAR	34
ARTÍCULO 15.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	36
ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	38
ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	40
ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR.....	41
ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE ORIENTADOR ESCOLAR	43
ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	44
CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	46
ARTÍCULO 21.- SITUACIONES TIPO I.....	46
ARTÍCULO 22.- SITUACIONES TIPO II.....	47
ARTÍCULO 23.- SITUACIONES TIPO III	49
ARTÍCULO 24.- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI.....	50
ARTÍCULO 25.- COMPONENTE DE PROMOCIÓN	52
ARTÍCULO 26.- COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	53
ARTÍCULO 27.- COMPONENTE DE ATENCIÓN	54
CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN.....	57



ARTÍCULO 28.- DEBIDO PROCESO	57
ARTÍCULO 29.- PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	57
ARTÍCULO 30.- ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	57
ARTÍCULO 31.- TIPOS DE FALTAS	58
ARTÍCULO 32.- SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA	59
ARTÍCULO 33.- PROCESOS RESTAURATIVOS	59
CAPÍTULO VIII: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.....	60
ARTÍCULO 34.- GOBIERNO ESCOLAR.....	60
ARTÍCULO 35.- CONSEJO DIRECTIVO.....	60
ARTÍCULO 36.- CONSEJO ACADÉMICO.....	61
ARTÍCULO 37.- EL RECTOR.....	61
ARTÍCULO 38.- CONSEJO ESTUDIANTIL.....	62
ARTÍCULO 39.- PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES.....	62
ARTÍCULO 40.- PERSONERO ESTUDIANTIL.....	63
ARTÍCULO 41.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	64
ARTÍCULO 42.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	65
ARTÍCULO 43.- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	66
ARTÍCULO 44.- JEFES DE ÁREA.....	66
ARTÍCULO 45.- LÍDERES Y GESTORES AMBIENTALES.....	67
ARTÍCULO 46.- LA ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	67
CAPÍTULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	70
ARTÍCULO 47.- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	70
ARTÍCULO 48.- PLAN DE ESTUDIOS.....	76
ARTÍCULO 49.- CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA PÉRDIDA DE CUPO.....	78
CAPÍTULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENES.....	79
ARTÍCULO 50.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	79
ARTÍCULO 51.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	79
CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	80
ARTÍCULO 52.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.....	80
CAPÍTULO XII: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	81
ARTÍCULO 53.- REGLAS DE USO PARA ESPACIOS INSTUCIONALES.....	81
ARTÍCULO 54.- PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES.....	85
CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	86
ARTÍCULO 55.- SERVICIO SOCIAL.....	86
ARTÍCULO 56.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	86
ARTÍCULO 57.- RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL.....	86



ARTÍCULO 58. - DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL	86
ARTÍCULO 59. – LÍNEAS DE ACCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	87
CAPÍTULO XIV: FIJACIÓN DE LAS TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	88
ARTÍCULO 60. – NORMATIVIDAD APLICADA A LOS COSTOS EDUCATIVOS	88
ARTÍCULO 61. – CLASIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	88
ARTÍCULO 62. – TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS SEGÚN INCREMENTO AUTORIZADO	88
ARTÍCULO 63. – TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS COBRADOS POR COOPPAVI	89
ARTÍCULO 64. – RECARGO POR MOROSIDAD Y OTROS.....	90



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 010

(30 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI del Municipio de La Calera, Cundinamarca, para el año 2023

EL RECTOR DEL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que, Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en los Artículos 73 y 87, establece el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
4. Que, la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en el Artículo 144, literal C, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, las cuales, se encuentra reglamentadas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015.
5. Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Parte 3, Título 5 determina la inclusión del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
6. Que, la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que, el Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, determina los lineamientos generales para incorporar en el manual de convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Que, la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.
9. Que, es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las relaciones interpersonales.
10. Que, es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.
11. Que, es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
12. Que, la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa



para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

13. Que, la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
14. Que, es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.
15. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.
16. Que, para su elaboración se tuvo en cuenta la guía denominada "Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar hacia la incorporación del enfoque de género, enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género y enfoque restaurativo".

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI, del Municipio de La Calera, Cundinamarca, como marco normativo de los derechos y deberes de los Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes el cual regirá el proceder de la Comunidad Educativa de la Institución en todos sus niveles (Educación Básica y Media Técnica). El Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia.

Artículo 3º. Comunicar el texto completo del Manual de Convivencia, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 4º. Remitir la presente Resolución y copia del Manual de Convivencia a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Artículo 5º. Evaluar anualmente el presente Manual de Convivencia por las Comisiones que se conforman dentro de la Comunidad Educativa para tal fin, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 6º. Vigencia - El presente Manual de Convivencia entra en vigor a partir de su aprobación el día 30 de NOVIEMBRE del 2022, para el año escolar 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

Dada en La Calera Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2022.


JAIRO ANTONIO MUÑOZ HURTADO
Rector





CAPÍTULO I: FINES Y FUNDAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.- IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

a) IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Institución:	COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI
Dirección:	Avenida 2 No. 7 – 60, La Calera, Cundinamarca
Propietario:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI - COOPPAVI
Naturaleza Jurídica	Empresa Privada Carácter: Mixto Calendario: A
Niveles Educativos:	Educación Básica – Primaria (Grados 1º a 5º) Educación Básica – Secundaria (Grados 6º a 9º) Educación Media Técnica Comercial (Grados 10º y 11º)
Título Otorgado:	Bachiller Técnico en la Especialidad de Comercio y Sistemas Bachiller Técnico en la Especialidad de Dibujo Industrial asistido por computadora
Articulación SENA:	Convenio para titulación como TÉCNICOS en las especialidades de: Técnico en Comercio Internacional Técnico en Modelado 3D para la Industria
Jornada:	Única. Educación Básica – Primaria: 6:45 am - 1:45 pm. Educación Básica – Secundaria: 6:45 am - 2:30 pm. Educación Media Técnica: 6:45 am - 3:15 pm.
Modalidad:	Presencial
Nombre del PEI:	“Formando personas íntegras, críticas y creativas a partir del liderazgo e innovación pedagógica”.
Rector:	Jairo Antonio Muñoz Hurtado
Representante Legal:	Arturo Cifuentes Gómez (Gerente COOPPAVI)

b) NATURALEZA JURÍDICA

El COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI es una Institución Educativa, con 53 años de trayectoria en el Municipio de La Calera, Cundinamarca, debidamente aprobada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resolución No. 001254 del 11 de noviembre de 1999, para los niveles de Educación Básica y Media Técnica Comercial con Especialidad en Comercio y Sistemas, y, Especialidad en Dibujo Industrial asistido por Computadora.

En la actualidad cuenta con Convenio de Articulación de la Educación Media con la Educación superior suscrito con el SENA, en el cual se otorga una segunda titulación al terminar el grado undécimo (11º.), expedida por el SENA:

- TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL
- TÉCNICO EN MODELADO 3D PARA LA INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2.- HORIZONTE INSTITUCIONAL

a) MISIÓN

Somos una Institución Educativa privada, con enfoque cooperativo, apoyada en pedagogías innovadoras, formadora de personas autónomas, creativas, críticas y felices, que aportan con su conocimiento técnico a la construcción y transformación social desde competencias ambientales, deportivas, artísticas, científicas, comunicativas y digitales, con valores espirituales, cívicos y humanos desde el respeto a la diferencia.



b) VISIÓN

Para el año 2025 el Colegio Cooperativo Paulo VI ampliará su servicio educativo a los niveles de Educación Preescolar, atendiendo niños y adolescentes en un entorno bilingüe que potencialice el aprendizaje del inglés como segunda lengua en todos los niveles de formación. Seremos una institución reconocida y posicionada con los mejores resultados en prueba SABER.

ARTÍCULO 3.- ENFOQUE PEDAGÓGICO

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PAULISTA “ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN”

La acción pedagógica del Colegio, es orientada hacia una formación Técnica, desde el grado 4° de Educación Básica Primaria, bajo una concepción humanista, cooperativa y comunitaria, fortaleciendo valores humanos, espirituales y cívicos. El único propósito es formar personas que dudan, piensan, profundizan autónomamente, innovan y emprenden, y para lograrlo se ha establecido que la Estrategia Pedagógica que ha de sincronizar el actuar de todo el equipo pedagógico es la Enseñanza para la Comprensión (EpC), que nos permite una mayor visualización de la formación de nuestros Estudiantes desde seis compromisos esenciales:



El Consejo Académico ha logrado acuerdos con el equipo docente para plantear una adecuada GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO en su estructura curricular con un componente de emancipación del currículo tradicional, en donde se busca formar desde la autonomía, con unos valores y principios definidos a partir de los pilares: CIENCIA, FRATERNIDAD Y CULTURA.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS INSTITUCIONALES

El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI pretende:

- Fomentar en todos los estamentos de la Institución los principales valores sociales, éticos, estéticos y de desarrollo que a nuestra cultura y nacionalidad caracterizan, para su preservación y engrandecimiento a través de la formación de personas auténticas.
- Desarrollar conocimientos, actitudes y habilidades que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa una acción participativa responsable.
- Hacer conscientes a todos los participantes de la comunidad educativa que solo en el cumplimiento de los Deberes y en la exigencia de los Derechos está el principio de la convivencia humana.
- Animar procesos de sensibilización en la comunidad educativa sobre la importancia de hacer de nuestra institución un escenario de participación democrática que contribuya al desarrollo personal y social.



- e. Definir criterios que conlleven a una participación comprometida y consciente para que cada persona desempeñe su rol activo en las decisiones de la Institución, el municipio, la región y la nación.
- f. Orientar y motivar hacia la participación de cada uno, junto a los demás, en la consecución de nuestros fines y metas.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS Y VALORES

a) PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

- **CIENCIA:** Promover el pensamiento científico como una opción de vida.
- **FRATERNIDAD:** Fomentar el desarrollo de las habilidades comunicativas, el buen trato, el respeto, la cooperación y el trabajo en equipo.
- **CULTURA:** Ofrecer educación de calidad con principios de cooperativismo, democracia, participación y respeto por las tradiciones y la fe en Comunidad.

b) VALORES INSTITUCIONALES

PILARES	VALOR	ACCIÓN
CONFIABILIDAD	Honestidad	Ser honesto y confiable.
	Verdad	Hacer lo que dice que va a hacer. Hacer lo correcto.
	Lealtad	Construir una buena reputación Apoyar a amigos, familia, institución, municipio y país.
RESPECTO	Respeto	Tratar a los demás con respeto como regla de oro. Usar buenas maneras, evitando malas palabras. Evitar amenazar, golpear o lastimar a nadie.
	Tolerancia	Ser tolerante de las diferencias. Ser considerado con los sentimientos de los demás.
	Asertividad	Expresar las opiniones e intereses propios, sin negar los de los demás.
	Empatía	Comprender los sentimientos y pensamientos ajenos. Lidiar pacíficamente con la ira, los insultos y los desacuerdos.
RESPONSABILIDAD	Responsabilidad	Hacer lo que se supone que se debe hacer. Hacer siempre lo mejor que se pueda. Ser responsable con sus elecciones.
	Perseverancia	Continuar esforzándose a pesar de los obstáculos. Seguir intentando.
	Autocontrol	Desarrollar la capacidad de controlar los propios impulsos. Pensar antes de actuar. Considerar las consecuencias.
	Autonomía	Hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas. Ser responsable con el Trabajo Autónomo asignado, generando disciplina y cumplimiento con sus deberes.
	Autocuidado	Promover el propio bienestar físico, mental y emocional. Ser capaz de relacionarse más saludablemente consigo mismo, con el otro y con el medio, es decir, un ser humano con sentido social y ambiental.
	Autodisciplina	Seguir las reglas impuestas personalmente, con orden y constancia, utilizando solo la fuerza de voluntad.



PILARES	VALOR	ACCIÓN
JUSTICIA	Justicia	Actuar según las reglas. Esperar el turno y compartir. Escuchar a los otros Evitar aprovecharse de los demás. Evitar culpar a los demás por sus descuidos.
	Equidad	Dar a cada cual lo que le pertenece a partir del reconocimiento de las condiciones y las características específicas. Ser de mente abierta.
BONDAD	Amabilidad	Ser bueno, benigno y benévolo con los demás.
	Compasión	Ser consciente del sufrimiento ajeno. Evitar juzgar duramente las faltas ajenas. Demostrar preocupación. Ayudar a las personas necesitadas.
	Gratitud	Reconocer a quienes le han prestado ayuda o le han beneficiado, incluso involuntariamente.
	Amor	Expresar a través de acciones, gestos y palabras, el vínculo de afecto que nace de la valoración del otro e inspira el deseo de su bien.
	Perdón	Saber perdonar y saber pedir perdón, porque implica de algún modo, reconocer la culpa y el daño cometido a la otra persona.
CIVISMO	Civismo	Obedecer las leyes y las reglas. Respetar a las autoridades. Proteger el medio ambiente. Estar informado.
	Alegría	Tener actitud positiva incluso ante las situaciones negativas de la vida. Disfrutar de la vida.
	Sentido de Pertenencia	Demstrar identidad con la Institución, municipio y país. Cumplir las normas de convivencia, siendo fiel y leal a la institución, portando el uniforme con decoro y respetando la filosofía y políticas institucionales.
	Cooperación	Aportar a la mejora continua de la comunidad.
	Altruismo	Buscar desinteresadamente la felicidad del otro. Ser un buen compañero o vecino.
	Solidaridad	Implica involucrarse en las necesidades de otros, colaborando con la solución.

c) RESEÑA HISTÓRICA

Según actas del Colegio, el 22 de octubre de 1968, se convocaron líderes de la comunidad, integrantes de Juntas de Acción Comunal, de la Asociación de Usuarios de Campesinos y organizaciones juveniles, quienes, preocupados por atender la educación secundaria en La Calera, se reunieron en la casa del señor José Manuel González García (q.e.p.d.), después de algunos encuentros en Bogotá.

La visita de su Santidad el Papa Paulo VI (Giovanni Battista Enrico Antonio María Montini), en agosto del mismo año, orientó y dio su nombre a la naciente organización. Su Santidad demostró en su pontificado gran preocupación por el mundo moderno, especialmente el subdesarrollo, manifestados por medio de las encíclicas Populorum Progressio y Humanae Vitae.



Los representantes de las diversas organizaciones, reunidos en diferentes fechas, iniciaron trámites ante la Asamblea de Cundinamarca con la propuesta de crear un Colegio Departamental. Los Diputados emitieron y dieron su aprobación a la Ordenanza No. 105 de 1968, pero no fue aprobada por el Gobernador, quien negó su sanción. Se insiste ante el Alcalde y el Consejo Municipal para conseguir su apoyo, lográndose auxilios gubernamentales. Ante la dificultad de la creación del Colegio Departamental se iniciaron aportes de los líderes que fueron incrementándose, aportes propuestos por Don Rafael Hernández (q.e.p.d.), algunos valores en donación, otros como afiliación y aportes sociales, estos últimos de carácter devolutivo.

Se conformó la Asociación de Padres de Familia y con la asesoría de la señora Mercedes Traslaviña de Acuña y Efrén Linares, personas conocedoras del tema del Cooperativismo y que lideraban organizaciones de Economía Solidaria, se inició el proceso de redacción de Estatutos para constituir así la Cooperativa Especializada de Educación "Paulo VI", eligiéndose los primeros directivos de esta entidad en reunión del 6 de Marzo de 1969.

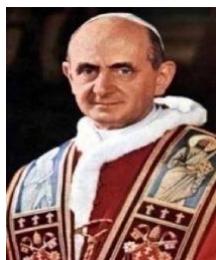
Se toma en arrendamiento el inmueble de Laura Vicuña y Rafael Hernández Lugo, compra la mitad del terreno, protocolizada el 31 de diciembre de 1968. El 10 de enero de 1970 Pedro Julio Silva Galvis vende el 50% de su propiedad directamente a la Cooperativa, protocolizada el 30 de Julio de 1971 y en diciembre de 1977 se legaliza la venta que Hernández Lugo le hizo a La misma entidad y que fue pagando en abonos desde 1973.

Como Colegio, la Secretaría de Educación de Cundinamarca le otorgo, bajo la Resolución No. 0786 del 23 de Mayo de 1969, Licencia de funcionamiento para los grados, primero, segundo y tercer Ciclo de Enseñanza Media, y con la Resolución No. 9664 del 26 de Noviembre de 1974 se ratifica la aprobación de estudios de primero a cuarto Ciclos Básicos de Enseñanza Media y se aprueban hasta nueva visita, quinto y sexto, con la autorización para expedir el título de Bachiller.

En cuanto a la planta docente se contó con un buen número de profesores en comisión, quienes durante años entregaron sus conocimientos y dieron su orientación a los estudiantes en las diferentes áreas con compromiso y dedicación.

De esta forma el reconocimiento y agradecimiento a todos aquellos que hicieron posible la creación de ésta Institución, legado para los Calerunos y los que a través del tiempo han apoyado el trabajo en la Familia Paulista, que siempre ha estado muy cercana y apoyada por las diferentes Administraciones Municipales.

d) BIOGRAFÍA SAN PAULO VI



Giovanni Battista Enrico Antonio María Montini (Concesivo, cerca de Brescia, Lombardía; 26 de septiembre de 1897- Castel Gandolfo; 6 de agosto de 1978), fue el papa 262 de la Iglesia católica y soberano de la Ciudad del Vaticano desde el 21 de junio de 1963 hasta su muerte el 6 de agosto de 1978. Fue canonizado como San Pablo VI por el Papa Francisco en 2018.



ARTÍCULO 6.- SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

a) ESCUDO DEL COLEGIO PAULO VI

La educación es fundamento de una sociedad justa, tolerante, y dispuesta a forjar senderos de progreso. Nuestro escudo representa el espíritu solidario, cooperativo y progresista de un mundo contemporáneo centrado en el ser humano.



b) HIMNOS

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	HIMNO AL MUNICIPIO DE LA CALERA	HIMNO AL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI
<p>Coro ¡Oh, gloria inmarcesible! ¡Oh, júbilo inmortal! ¡En surcos de dolores ¡El bien germina ya!</p> <p>I ¡Cesó la horrible noche! La libertad sublime Derrama las auroras De su invencible luz. La humanidad entera, Que entre cadenas gime, Comprende las palabras Del que murió en la cruz.</p> <p>II «¡Independencia!» grita El mundo americano; Se baña en sangre de héroes La tierra de Colón. Pero este gran principio: «El rey no es soberano», Resuena, y los que sufren Bendicen su pasión.</p> <p>III Del Orinoco el cauce Se colma de despojos; De sangre y llanto y un río Se mira allí correr. En Bárbula no saben Las almas ni los ojos Si admiración o espanto Sentir o padecer.</p> <p>IV A orillas del Caribe Hambriento un pueblo lucha, Horrores prefiriendo A pérfida salud. ¡Oh sí! de Cartagena La abnegación es mucha, Y escombros de la muerte Desprecian su virtud.</p>	<p>Gloria a Dios que creó a La Calera, con sus campos de tierra feraz, donde plácido el sol reverbera, y se albergan riquezas sin par. Con la industria, el ganado y el agro, tus montañas, tus aguas, tu cal; con tus gentes culmina el milagro de plasmar el edén terrenal.</p> <p>Los dominios del chibcha y el cóndor y el imperio del gran Teusacá, brillarán en las tierras de El Moro como emblema de fe y libertad. Si Don Pedro Tovar y Buendía como obsequio esta tierra aceptó de un ilustre virrey, ya venía el emporio que luego fundó.</p> <p>Da tu gris a Colombia el abrigo, el naranja nobleza y bondad, que con verde esperanza fundidos en egregio pendón lucirán. Pentagramas de cercas encierran tus plantíos de amor y de paz cuando tiple y bandola se integran a la gran armonía universal.</p> <p>Es la altiva mujer caleruna mensajera de vida y amor sabia y tierna, abrigando la cuna la ilusión de un mañana mejor. La cultura la luz de la ciencia a las jóvenes mentes guiarán, y en su Dios fincarán sus creencias para el bien de este pueblo forjar. ! Calerunos! de frente marchemos, firme el paso en la fe y la virtud y a Colombia orgullosa daremos, una sana y feliz juventud.</p> <p>Autor Letra LUZ MARINA ALMÉCIGA CASTRO</p>	<p>CORO A forjar de la patria el futuro, nuestro nombre a inscribir en la historia, por la senda feliz del estudio, con Colombia y por ella a la gloria.</p> <p>I Paulo Sexto, Colegio que un día, por mis actos serás esplendente; Aquí vengo con fe y alegría del saber abrevarme en tu fuente.</p> <p>(CORO)</p> <p>II Que se yerga en los campos la espiga que florezca en las mentes la idea, que no habrá ni dolor ni fatiga si es el alma de amor una tea.</p> <p>(CORO)</p> <p>III Al estudio consagrado mis días, con amor, decisión y esperanza que quien sabe luchar alegrías tras las bregas constantes alcanza.</p> <p>Autor del himno: Carlos Julio Calderón Hermida Autor de la música: Francisco Méndez Trujillo</p>



c) BANDERA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI

La Bandera del Colegio fue promovida por la Personera Estudiantil 2022, Valentina Romero Cárdenas, en un concurso abierto a todos los estudiantes de la institución. Sus colores representan: Rojo (Pasión y Poder), azul (Liderazgo, estabilidad y confianza), Verde (Crecimiento, respeto a la diversidad y trabajo cooperativo) y Blanco (Tranquilidad y armonía).



d) UNIFORME

El Colegio considera como aspecto vital de la formación integral de los estudiantes la presentación personal, la cual está relacionada con el porte adecuado del uniforme. Así los estudiantes portarán el uniforme con pulcritud y orden, de acuerdo al horario del día, y mantener la presentación personal exigida por la Institución.

UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑAS Y SEÑORITAS

Falda a cuadros verde con gris según modelo institucional, camisa blanca manga larga para corbata, chaqueta azul con escudo bordado según modelo, media pantalón azul oscura tejido liso en lycra opaca y zapato colegial, color negro y de amarrar.

UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS Y JÓVENES

Pantalón en lino poliéster color gris según modelo institucional, cinturón oscuro, camisa blanca de manga larga para corbata, chaqueta azul con escudo bordado según modelo, medias de color oscuro, zapato colegial, color negro y de amarrar.

UNIFORME DEPORTIVO

Pantalón de sudadera (Color verde), camiseta blanca cuello redondo con escudo, buso gris con escudo, medias blancas deportivas y tenis totalmente blancos sin colores adicionales.

Todo según modelo del Colegio Cooperativo Paulo VI

PARÁGRAFO: Respecto al uso del uniforme se determina:

- El uniforme, por ser símbolo institucional, debe ser portado con decoro, respeto y sentido de pertenencia dentro y fuera de la jornada Escolar. Evitar todo tipo de modificación.
- Los estudiantes deben cumplir con la adecuada higiene personal (baño diario, cabello limpio y organizado, manos limpias, uñas cortas y evitar el maquillaje).
- Los tenis y zapatos deben permanecer siempre limpios.

LOS UNIFORMES DEL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI FUERON REGISTRADOS COMO MARCA Y SON PROTEGIDOS POR LAS LEYES COLOMBIANAS, SU CONFECCIÓN DEBE ESTAR AUTORIZADA POR LAS DIRECTIVAS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI, PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN.



CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Según la Ley 1620 DE 2013 en el Artículo 21, el Manual de Convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?

Cada uno de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia están orientados a la formación y al desarrollo de habilidades para vivir en el ámbito escolar, y puedan ser replicados en los diferentes entornos con los que se relacionan, de tal manera que se lleva a los estudiantes a la reflexión constante sobre sus propias acciones, a la búsqueda de soluciones asertivas y pertinentes en beneficio de ellos y de las diferentes personas con las que conviven. Permite que el estudiante se sensibilice ante el medio que le rodea y la incidencia de cada una de sus acciones y comportamientos en la vida de quienes están a su alrededor.

ARTÍCULO 7.- MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

INSTRUMENTO JURÍDICO	OBLIGACIÓN	VERBOS RECTORES
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizarse un trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos. ARTÍCULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, prisión económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Garantizar Prevenir Promover Proteger
Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969)	Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todas las personas los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos.	Garantizar Prevenir Promover Proteger



	<p>Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.</p> <p>Artículo 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.</p>	
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<p>Artículo 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación activa en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.</p>	Garantizar Fortalecer
Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño	<p>Artículo 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.</p>	Garantizar Fortalecer
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do Para"	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.	Sancionar Garantizar Proteger Promover Prevenir Erradicar
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe sobre Colombia (2013)	Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.	Proteger Garantizar
Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Caso Duque vs. Colombia, sentencia de 26 de febrero de 2016, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas: Ratifica la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado.	Prevenir Proteger
Resolución AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), de la Organización de Estados Americanos (OEA)	Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género: "Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género". Y busca que el estado colombiano genere políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.	Garantizar Promover



<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva de 24 de noviembre de 2017</p>	<p>Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo: En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.</p>	<p>Incluir Garantizar Proteger Promover</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.</p>	<p>Modificar Garantizar Proteger Promover</p>

ARTÍCULO 8.- MARCO JURÍDICO NACIONAL

INSTRUMENTO JURÍDICO	OBLIGACIÓN	VERBOS RECTORES
<p>Constitución política de Colombia, 1991</p>	<p>Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política.</p> <p>Artículo 2. El Estado debe promover la participación de todos.</p> <p>Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley.</p> <p>Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.</p> <p>Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.</p> <p>Artículo 23. Derecho de petición y pronta resolución.</p> <p>Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</p> <p>Artículo 41. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana</p> <p>Artículo 43. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.</p> <p>Artículo 44. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.</p>	<p>Garantizar Prevenir Promover Proteger</p>



	<p>Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.</p> <p>Artículo 67. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.</p> <p>Artículo 68. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.</p> <p>Artículo 69. Desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.</p> <p>Artículo 70. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.</p> <p>Artículo 95. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.</p>	
<p>Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia para la Convivencia Social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.</p>	<p>Artículo 10. Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.</p> <p>Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.</p> <p>Artículo 26. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.</p> <p>Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política</p> <p>Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.</p> <p>Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)</p>	<p>Garantizar Respetar Contribuir Promover</p>
<p>Ley 115 de 1994</p>	<p>Por la cual se expide la Ley General de Educación</p>	<p>Promover Garantizar</p>
<p>Ley 1620 de 2013</p>	<p>Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.</p>	<p>Prevenir Proteger Garantizar</p>



Ley 715 de 2001	Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Organizar Garantizar
Ley 934 de 2004	Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.	Promover Garantizar
Ley 1404 de 2010	Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres	Garantizar
Ley 1453 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.	Garantizar Cumplir Promover
Ley 30 de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulneran el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las droga.	Prevenir Promover
Ley 30 de 1986	<p>Fines de la educación: garantía plena del derecho a libre desarrollo de la personalidad sin las limitaciones que los que impone las que imponen los derechos de los demás, formación y respeto a la vida, DDHH, la paz principios democráticos, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad.</p> <p>Artículo 14. Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: "...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad."</p> <p>Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.</p> <p>Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.</p> <p>Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.</p>	Garantizar Cumplir Ofrecer Promover Proteger



<p>Ley 734 de 2002</p>	<p>Artículo 35, numeral 26. A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).</p>	<p>Prohibir Proteger Respetar</p>
<p>Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>ARTÍCULO 11. MEDIDAS EDUCATIVAS: velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.</p> <p>ARTÍCULO 22. ESTABILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: la autoridad competente podrá solicitar el acceso preferencial de la víctima a cursos de educación. Ordenar a los padres de la víctima el reingreso al sistema educativo, si esta es menor de edad, acceso a actividades extracurriculares, acceso a apoyo educativo.</p>	<p>Incorporar Respetar Sensibilizar Capacitar Entrenar Promover Implementar Proteger Participar Ordenar</p>
<p>Ley 1482 de 2011</p>	<p>Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.</p>	<p>Sancionar</p>
<p>Ley de seguridad ciudadana. Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia</p>	<p>Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006,: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".</p>	<p>Reclamar Implementar Responder</p>
<p>Ley 1616 de 2013. Ley de salud mental</p>	<p>Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.</p>	<p>Promover Prevenir</p>



Ley 823 de 2003	Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.	Proteger Prevenir
Ley 761 de 2015	<p>Artículo 10. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes.</p> <p>Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.</p>	Promover Incorporar
Ley 1761 de 2015	Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.	Garantizar Proteger
Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único reglamentario del sector Educación)	<p>Artículo 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.</p> <p>Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.</p> <p>Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos.</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar</p> <p>Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos</p> <p>Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "sistema institucional de evaluación y promoción"</p> <p>Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes", así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.</p> <p>Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.</p>	Incluir Promover Garantizar Prevenir Respetar Educar



Decreto 1965 de 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013	Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.	Educar Formar
Decreto 1286 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.	Incluir Garantizar
Decreto 1122 de 1998	Cátedra de estudios afrocolombianos.	Incluir Garantizar
Decreto 4500 de 2006	Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.	Implementar
Decreto 1373 de 2007	Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.	Incluir Garantizar
Decreto 1398 de 1990	Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.	Prevenir
Decreto 1108 de 1994.	Artículo 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Prevenir
Decreto 2968 de 2003	Artículo 3. funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.	Promover Garantizar Implementar
Decreto 1930 de 2013	Política Pública Nacional de Equidad de Género	Prevenir promover Garantizar
Decreto 062 de 2014	Política Pública LGBTI	Incluir Promover Garantizar
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017	Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.	Reglamentar Incluir Atender
Decreto 4798 de 2011	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1o. De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. <artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015>	Sensibilizar Prevenir Sancionar Prevenir



	<p>ARTÍCULO 2o. PROYECTOS PEDAGÓGICOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 3o. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 4o. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 5o. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p> <p>ARTÍCULO 6o. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015></p>	
Decreto 762 de 2018	<p>Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas</p> <p>Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto . Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas</p> <p>Artículo 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política: Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.</p>	Promover Respetar Garantizar Adoptar
Resolución 4210 de 1996	Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio	Implementar
Resolución No. 03353 de 1993	Por la cual se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la Educación básica del País	Implementar
Resolución No. 020310 de 2022	Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en 2023.	Implementar



ARTÍCULO 9.- JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN EDUCACIÓN

INSTRUMENTO JURÍDICO	OBLIGACIÓN
Sentencia T-594 de 1993	Cambio de nombre.
Sentencia T-504 de 1994	Cambio de sexo en el documento de identidad.
Sentencia T-477 de 1995	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo de niñas y niños.
Sentencia C-481 de 1998	No discriminación por orientación sexual en el ejercicio docente/criterios sospechosos de discriminación
Sentencia T-101 de 1998	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual.
Sentencia T-881 de 2002	Sobre el principio de respeto a la dignidad humana, se afirmará la existencia de dos normas jurídicas que tienen la estructura lógico normativa de los principios: (a) el principio de dignidad humana y (b) el derecho a la dignidad humana.
Sentencia T-435 de 2002	Ninguna institución educativa puede prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana [orientación sexual], ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocerá la importancia que tienen los colegios como estación de formación democrática y plural.
Sentencia T-314 de 2011	La ausencia de garantías para condiciones materiales de igualdad en casos de personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados implica la limitación o, incluso, la anulación de otros derechos como el acceso al trabajo, la educación y a una ciudadanía plena. El Estado debe adelantar políticas públicas y acciones afirmativas para incentivar el reconocimiento, el respeto y la protección de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
Sentencia T-562 de 2013	La identidad sexual como manifestación y materialización del ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los establecimiento educativo no pueden coartar tal elección, so pretexto de ir en contra de las reglas establecidas en el manual de convivencia, pretendiendo inculcar valores homogéneos a todos los estudiantes, y con ello desconociendo sus diversas tendencias.
Sentencia T-565 de 2013	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
Sentencia T-804 de 2014	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
Sentencia T-478 de 2015 (Caso Sergio Urrego)	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional que, implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.
Sentencia T-141 de 2015	Prohibición a las instituciones de educación superior a realizar actos discriminatorios por razones de raza, orientación sexual e identidad de género/apertura de procesos disciplinarios sin fundamento y por razones de orientación sexual diversa/ Orden al Ministerio de Educación a ajustar y a adoptar la política pública de Educación Superior Inclusiva.
Sentencia T-363 de 2016	Acción de tutela por parte de un estudiante transgénero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Regional Atlántico, la Corte Constitucional defendió el derecho a la educación y ordenando que el estudiante pudiera usar uniforme masculino, fuera tratado correspondiendo a su identidad como hombre transgénero, y que se implemente un plan que provea el respeto y la promoción del libre desarrollo de la personalidad, particularmente las expresiones de la identidad de género y la orientación sexual.
Sentencia T-859 de 2002	"...los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no sólo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción



	legal que de ellos se haga. Su eficacia depende, en consecuencia, del grado de armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior, como ya ha tenido ocasión de reseñarlo la jurisprudencia de esta Corporación...”
Sentencia T-435 de 2002	“...No sobra recordar que el procedimiento para imposición de sanciones no puede ser el de un Manual de Convivencia derogado sino el vigente al momento de la tramitación...”
Sentencia T-555 de 1994	“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.
Sentencia T-519 de 1992	“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho--deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.
Sentencia T-397 de 1997	“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo... De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”
Sentencia T-519 de 1992	“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.
Sentencia T-341 de 1993	“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
Sentencia T-386 de 1994	“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos



	reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política."
Sentencia T-037 de 1995	"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
Sentencia T-569 de 1994	"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que están por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de descanso y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."
Sentencia T-527 de 1995	"La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho -deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo"
Sentencia T-235 de 1997	"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra"
Sentencia T-366 de 1992	"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."
Sentencia T-569 de 1994	El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento
Sentencia T-316 de 1994 Sentencia T-439 de 1993	No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico. No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina. No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia de buen rendimiento. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.
Sentencia T-098 de 1994	No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida de año.
Sentencia T-565 de 2013	Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo - requisitos del Manual de Convivencia.
Sentencia T-196 de 2011	Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo- vulneración por expulsión de estudiante aplicando sanción de desescolarización sin estar contemplada en el manual de convivencia.



Sentencia T-492 de 2010	Derecho a la educación del menor - la norma del Manual de Convivencia aplicada para la no renovación de la matrícula no cubre al menor.
Sentencia T-767 de 2005 Sentencia T-360 de 2008	Derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeto el manual de convivencia
Sentencia T-239 de 2000	Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal.

Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN)

La Guía 49 del MEN., invita a implementar el Manual de Convivencia, atendiendo a una sólida fundamentación pedagógica, este documento propone la siguiente fundamentación: Los proyectos pedagógicos transversales responden a las áreas de enseñanza obligatoria consignadas en el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 1530 de 2012 y los Artículos 15 a 20 de la Ley 1620 de 2013. Además, las estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas deben quedar incluidas explícitamente en el PEI, tal y como lo indica el artículo 79 sobre la pedagogía de las competencias ciudadanas de la Ley 1474 de 2011 (p.87).

La serie de guías pedagógicas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se entienden como un conjunto de materiales que generan posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos del país, en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. En estas guías, estudiantes, familias, docentes, docentes con funciones de orientación, así como las y los directivos docentes encontrarán ideas, recomendaciones y ejemplos que pueden servir de inspiración para convertir la escuela en el lugar que sueñan (p.10).

ARTÍCULO 10.- CAMPO DE APLICACIÓN

Las normas que integran el Manual de Convivencia se aplican sin excepción a todas las personas de la comunidad educativa del colegio, en todos los actos públicos o privados. La norma general y esencial de conducta Paulista, ha de ser en todo momento, observar un comportamiento intachable, no solo durante la permanencia de las personas en el colegio, sino desde el momento mismo en que inician el desplazamiento hacia él y durante las salidas programadas por la institución.



CAPÍTULO III: CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 11.- CONCEPTOS BÁSICOS

CONVIVENCIA
<p>Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente dentro de los parámetros normales de coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento.</p> <p>La convivencia en el Colegio Cooperativo Paulo VI, es un proceso de formación en una perspectiva integral que comprende todas las dimensiones de la persona. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro de la Institución, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos y con los capítulos pertinentes de este Manual de Convivencia.</p> <p>La convivencia será orientada por los(as) coordinadores (as) (General y/o Convivencia), quienes presentarán periódicamente los respectivos informes ante el comité de convivencia de la Institución.</p>
MANUAL DE CONVIVENCIA
<p>Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades del estudiante y del cumplimiento de sus deberes.</p>
ACCIÓN CORRECTIVA
<p>Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.</p>
ACTO EDUCATIVO
<p>Institución de la relación entre el estudiante y el educador que busca el logro de las metas del estudiante.</p>
ACUDIENTE
<p>Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el hijo frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.</p>
AMONESTACIÓN
<p>Llamada de atención verbal o escrita que se hace a estudiantes, sobre dificultades de comportamiento, y a padres de familia y/o acudiente en caso de ser necesario.</p>
APELACIÓN
<p>Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.</p>
ASISTENCIA
<p>La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la Institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.</p>
AUTOEVALUACIÓN
<p>Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.</p>
AUTONOMÍA
<p>Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión, en forma madura y responsable.</p>
AUTORIDAD
<p>Estamento o persona que ejerce el mando, puede exigir obediencia y ayuda al crecimiento como persona.</p>



BUEN COMPORTAMIENTO
Es la forma adecuada de observar determinados comportamientos y actitudes en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.
CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE
Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación o la falta.
CIRCUNSTANCIA ATENUANTE
Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación o la falta.
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Grupo de personas que analiza los casos de superación o dificultades en la consecución de los logros de los estudiantes.
COMPLICIDAD
Participar en una situación o acto contra las normas, sin ser el autor de ella.
COMPORTEAMIENTO
Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Institución. Sugiere responsabilidad y convicción.
COMPROMISO
Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.
COMUNICACIÓN
Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás
COMUNIDAD EDUCATIVA
Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.
CONCILIACIÓN
Convenio al cual se llega por mutuo acuerdo de los estudiantes, padres e Institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria
CONDUCTA
Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos.
CONFLICTO
Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.
CONSENSO
Consentimiento unánime.
ACTA DE COMPROMISO
Convenio entre la Institución y la familia, cuyos compromisos están dirigidos a cambiar comportamientos y actitudes de los estudiantes que no favorecen la convivencia escolar.
CORRECTIVO PEDAGÓGICO
Son formas de orientar y acompañar a los estudiantes con estrategias pedagógicas que ayuden en la formación integral.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Parámetros establecidos desde los indicadores de desempeño que permiten emitir un concepto.
DEBER
Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.
DEBIDO PROCESO
Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias, en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales. (Código de la infancia y la adolescencia).



DERECHO
Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del hombre para su realización como persona.
EDUCACIÓN INTEGRAL
Es la educación que promueve el desarrollo de la persona de manera holística.
EDUCAR
Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.
ESTÍMULO
Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.
ESTUDIANTE
Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.
ÉTICA
Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto.
EVALUACIÓN
Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de estos.
FALTA DISCIPLINARIA (FALTAS LEVES, GRAVES Y DE ALTA GRAVEDAD)
Se refiere al incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones o incursión en prohibiciones. Hace referencia a la infracción a los derechos humanos, DHSR y al derecho internacional humanitario.
FLAGRANCIA
Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.
HÁBITO
Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.
INFORME DESCRIPTIVO
Es el reporte de logros y aspectos por mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños.
LIBERTAD
Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
MATRÍCULA
Proceso de vinculación con la Institución Educativa, una vez se han llenado los requisitos exigidos.
MÉRITO
Actitud que merece ser homenajeada o premiada.
MORAL
Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado, que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.
NIVELACIÓN
Actividades planeadas para superar las dificultades en la consecución de los logros por parte del estudiante.
NORMA
Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.
OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE
Medio donde se consigna situaciones negativas o positivas del comportamiento del estudiante.
PADRE /MADRE DE FAMILIA
Es por mandato legal el representante de los estudiantes Decreto 1286 de 2005.



PEDAGÓGICO
Proceso metodológico que proporciona medios para orientar y acompañar a los estudiantes.
PENSIÓN
Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente a la Institución Educativa como contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos
PERFIL
Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona.
PROCESO
Es el conjunto de pasos a seguir de manera ordenada y sin omitir ninguno para un fin determinado.
PROHIBICIÓN
Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.
PROMOCIÓN
Paso de un grado a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965 de 2013, Artículo 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI
Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución.
RECUPERACIÓN
Actividades que realiza el estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente en su proceso de aprendizaje.
RECURSO DE REPOSICIÓN
Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
Es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación de los estudiantes, padres de familia o acudientes comprometidos, a cumplir con las normas internas de la Institución dentro del proceso de formación integral. Se realiza por una sola vez cuando se ingresa a la Institución y será renovada cada año lectivo.
RESPECTO
Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.
RESPONSABILIDAD
Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.
SANCIÓN
Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.
SITUACIÓN (I, II Y III)
Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, trayendo como consecuencia una acción de reparación acorde a la gravedad de la situación.



VALOR

Desde el componente axiológico es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 de 2013)

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como: altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto 1965 de 2013):

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tiró de cabello, entre otras.

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Decreto 1965 de 2013)

CIBERACOSO ESCOLAR(CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013)

VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto 1965 de 2013)



VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Cfr. Decreto 1965 de 2013)
RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Código de la infancia y la adolescencia).
DISCRIMINACIÓN
Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).
ENFOQUE
Se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED], 2021).
ESTEREOTIPOS
Son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
GÉNERO
Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
HEGEMONÍA
Sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Alvarez Gómez, 2016).
HETERONORMATIVIDAD
Es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
IDENTIDAD DE GÉNERO
Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
ORIENTACIÓN SEXUAL
Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016)
SEXISMO
Actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).
SEXUALIDAD
Construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).
VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO
son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).



CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE APOYO

ARTÍCULO 12.- DIRECTORIO DE APOYO

El Colegio se apoya en las siguientes entidades para la atención de situaciones de Convivencia, Faltas Disciplinarias y otras, que se puedan presentar en el normal funcionamiento de la institución.

DIRECTORIO DE ENTIDADES		
ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Base Militar de La Calera	Atención de situaciones de orden público	Celular: 3117784791
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Calle 9 # 9 – 34 La Calera, Cundinamarca Celular: 3223484818 / 3232735970
Comisaría de Familia	Agresión Física o Verbal de pareja Maltrato infantil y adolescente en el seno de la familia Violación contra un menor Prostitución de menores	Carrera 7a 32.- 12- Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: 6013808330 Línea administrativa: 6013279797 Carrera 3 9 – 45 La Calera Teléfono: 6018756660
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68 B -31 Bogotá – Colombia Teléfono: 6014376300
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo- Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Bogotá: Carrera 9a # 16-21 Tel 3147300
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea Nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Cundinamarca 5702000, opción 7
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	Línea Nacional: 018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/ 6018758304 / 3114997443 / 3017495799
Gestión del Riesgo	Entidad encargada de la atención de emergencias y gestión del riesgo de desastres.	
Hospital Divino Salvador de Sopó.	Infancia saludable	Carrera 4 #5-89 Sopó, Cundinamarca Teléfono: 6018571313
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual: 01800011244 https://www.icbf.gov.co
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX 601 406 9944 o 601 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000- 914862
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	Línea Nacional: 018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía Infantil	Línea Nacional: 018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 6015159111 / 9112 Línea Nacional 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Policía de La Calera (Estación)	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea: 601860055 Celular: 3223482399
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Puesto de Salud de La Calera	Infancia saludable	6018601033



CAPÍTULO V: PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 13.- ASPECTOS Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Con base en lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados, deben tener un reglamento o manual de convivencia como parte integrante del proyecto educativo institucional (PEI).

El manual de convivencia debe contener los siguientes aspectos:

- a) Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancia psicotrópicas:
- b) Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos.
- c) Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- d) Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
- e) Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad.
- f) Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- g) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- h) Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos o estamentos. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- i) Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
- j) Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- k) Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- l) Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.
- m) Servicio Social Obligatorio

ARTÍCULO 14.- CONDUCTO REGULAR

Es la cadena jerárquica para acudir, notificar y atender asuntos de inconformidad, problemas o situaciones que afectan la convivencia escolar.

En caso de cualquier tipo de situación conflictiva, de acoso escolar, inconformidad o reclamación, el orden que se sigue es el siguiente:

1. Primera persona adulta de la Institución en conocer el suceso. (Docente, directivo, funcionario)
2. Tutor de curso.
3. Coordinador General (Coordinador de Convivencia o Académico)
4. Rector
5. Comité Escolar de Convivencia
6. Consejo Directivo



Parágrafo 1. “Para la identificación, registro y seguimiento de los casos de violencia escolar, y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos se seguirá la Ruta de atención integral para la convivencia escolar determinada a continuación y en ellos intervendrá el Comité Escolar de convivencia” Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.

ACCIONES DE CADA INSTANCIA DEL CONDUCTO REGULAR

PRIMERA INSTANCIA: PERSONA QUE DETECTA LA SITUACIÓN

- Diálogo reflexivo según la situación de convivencia presentada.
- Registro en Acta de Mediación.
- Informe al padre de familia o acudiente de la situación convivencial presentada. (plataforma virtual, correo electrónico o llamada telefónica). Se debe dejar registro en acta de mediación de la fecha y hora en que se comunica a Padres el suceso.
- Entrega del Acta de Mediación a Coordinación General y archivo en carpeta de Seguimiento Convivencial de los Estudiantes.

Parágrafo 1. En caso que el estudiante implicado se niegue a registrar sus descargos y/o firmar el seguimiento interno de curso o el acta de mediación, será el representante de curso quien valide y de testimonio de la situación presentada.

SEGUNDA INSTANCIA: TUTOR DE GRUPO

- Revisión de actas de mediación en carpeta de Seguimiento Convivencial para determinar el motivo de incumplimiento.
- Establecimiento de un plan de mejora para subsanar la situación convivencial presentada y de ser necesario hacer remisión a orientación escolar.
- Registro en Acta de reunión para seguimiento a los compromisos.
- Informe al padre de familia o acudiente de la situación convivencial presentada. (plataforma virtual, correo electrónico o llamada telefónica). Se debe dejar registro en acta de reunión de la fecha y hora en que se comunica a Padres el suceso.
- Entrega del Acta de reunión a Coordinación General y archivo en carpeta de Seguimiento Convivencial de los Estudiantes.

TERCERA INSTANCIA: COORDINADOR GENERAL (COORDINADOR CONVIVENCIA / ACADÉMICO)

- Revisión de actas de mediación, actas de reunión y seguimiento a la situación convivencial presentada (Carpeta de seguimiento convivencial).
- Elaboración de acta de descargos por parte del estudiante en donde especifique el motivo por el cual persiste la situación convivencial y los hechos que motivaron la remisión a coordinación.
- Citación a Padre de familia o acudiente para el establecimiento de un Compromiso Convivencial en presencia del estudiante. El Compromiso Convivencial debe llevar acciones a realizar tanto el estudiante como el padre de familia o acudiente, tendientes a subsanar la situación.
- Elaborar un informe para remisión a orientación escolar con el fin de generar estrategias adicionales de superación de la situación presentada.
- Registrar en Observador del Estudiante la situación convivencial presentada, el establecimiento de los compromisos tanto de estudiante como de padre de familia o acudiente. (Registro físico en Observador del Estudiante y en Plataforma Virtual – sección Observador del Estudiante).

CUARTA INSTANCIA: RECTOR.

- Revisión del Observador del Estudiante y de los registros de seguimiento convivencial planteados en las anteriores instancias.
- Citación a Padre de familia o acudiente para que en presencia del estudiante se planteen estrategias de solución a la situación convivencial presentada.
- Remitir al Comité de Convivencia para la elaboración acciones correctivas tendientes a la mejora de la situación convivencial presentada.



QUINTA INSTANCIA: COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Verificar el cumplimiento del conducto regular. (Revisar actas de mediación, actas de reunión, acuerdos, compromisos convivenciales, registro en observador del estudiante y remisión motivada del rector al comité)
- Análisis de la situación convivencial cometida por el estudiante.
- Proposición de acciones correctivas que garanticen los derechos del estudiante y de la Comunidad Educativa.
- Seguimiento por Orientación Escolar.

SEXTA INSTANCIA: CONSEJO DIRECTIVO

El consejo estudia, recomienda y conceptúa sobre solicitudes del comité de convivencia.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

a) Perfil del Estudiante Paulista:

El estudiante del Colegio Cooperativo Paulo VI demuestra en su actuar que es crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, a enriquecer su intelecto y alcanzar su realización personal y social.

Se preocupa por su presentación personal con pulcritud, cumple con sus deberes como estudiante, demuestra interés por aprender cada día, posee iniciativa emprendedora e implementa el buen trato a todos los miembros de la comunidad respetando la diferencia, encontrando puntos similares con el otro para la construcción de comunidad en medio de la diversidad.

b) Derechos y deberes de los Estudiantes Paulistas para el cuidado de sí mismos

Además de aquellos establecidos por la Constitución, la Legislación Nacional y los convenios internacionales, el Colegio Cooperativo Paulo VI considera fundamentales los siguientes derechos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo.

DERECHOS	DEBERES
1. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona en la Constitución Política Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación y otras normas vigentes.	1. Conocer y respetar la Constitución Política Nacional, la Filosofía del Colegio, conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia; acatar y cumplir las órdenes de las directivas y docentes del Colegio.
2. Ser tratado por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.	2. Propiciar y mantener buenas relaciones con la comunidad, utilizando un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
3. Recibir educación, formación e instrucción adecuada para el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano.	3. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, compromisos académicos, compromisos convivenciales, y actividades programadas por el Colegio dentro de los términos establecidos en el calendario académico.



4. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del plantel.	4. Mantener un adecuado comportamiento en cada una de las actividades y eventos culturales programados por el Colegio: Aulas de clase, zona de descanso, biblioteca, laboratorios, auditorio, restaurante, sala de informática, entre otras.
5. Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje: evaluaciones, registro de valoración, su observador y recomendaciones que realicen directivos y docentes.	5. Cumplir satisfactoriamente con los procesos académicos, compromisos, guías, talleres y evaluaciones.
6. Recibir la asesoría necesaria de la coordinación general y de Orientación Escolar para un mejor desempeño.	6. Acatar las instrucciones y recomendaciones de las instancias que promueven la superación de dificultades académicas y convivenciales.
7. Ser escuchado y presentar descargos antes de la toma de decisiones frente a su proceso convivencial o académico, en concordancia con el debido proceso.	7. Presentar con honestidad y sinceridad los argumentos o descargos relacionados con las situaciones convivenciales o académicas presentadas, en el tiempo oportuno.
8. Ser excusado de su ausencia de la institución en aquellos días que por razones personales, plenamente justificados, no pudiera asistir a clases y recibir la oportunidad de realizar las actividades y valoraciones de la fecha.	8. Entregar oportunamente la justificación de la ausencia (3 días hábiles) para presentar las actividades y/o evaluaciones.
9. Pertenecer a la Comunidad Paulista y recibir el trato según los pilares institucionales.	9. Asistir al colegio con su uniforme completo, en buenas condiciones y pulcritud, demostrando identidad y sentido de pertenencia.
10. Ser representado por su progenitor o acudiente en las diferentes actividades institucionales.	10. Asistir con el padre de familia o acudiente a las actividades o citaciones realizadas por la institución.

c) Derechos y deberes de los Estudiantes Paulistas para el cuidado del otro.

DERECHOS	DEBERES
1. Disfrutar de un ambiente escolar sano que permita un mejor desarrollo en su aprendizaje.	1. Respetar los ambientes escolares destinados para un sano desarrollo del aprendizaje, asistiendo con puntualidad a las actividades.
2. Ser respetado en los principios éticos, morales, religiosos, de identidad, etnia, conciencia e ideología.	2. Ser tolerante con los principios éticos, morales, religiosos, de identidad, etnia, conciencia e ideología para garantizar el derecho a la diferencia como seres humanos.
3. Disfrutar de un ambiente ecológico sano en la institución y sus alrededores.	3. Mantener hábitos de aseo, higiene, presentación personal y demostrar conciencia ecológica.

d) Derechos y deberes de los Estudiantes Paulistas para el cuidado de lo que es de todos

Además de aquellos establecidos por la Constitución, la Legislación Nacional y los convenios internacionales, el Colegio Cooperativo Paulo VI considera fundamentales los siguientes derechos de los estudiantes para el cuidado de sí mismo.



1. Conocer el plan de estudios, programación académica, objetivos generales y específicos de cada área y asignatura, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.	1. Cumplir con lo establecido en el plan de estudios, los objetivos de cada asignatura; participar en el diseño y desarrollo de los procesos de evaluación.
2. Convivir en un ambiente sano, libre de sustancias alucinógenas, drogas psicotrópicas, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar.	2. Abstenerse de portar, traer, distribuir, guardar, traficar y/o usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas y cigarrillo o cualquier sustancia similar.
3. Convivir en un contexto libre de cualquier tipo de pornografía, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella.	3. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa proselitista, armas, juguetes bélicos, y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
4. Disfrutar de un ambiente de trabajo libre de expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas.	4. Abstenerse de escribir y/o dibujar expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del Colegio.
5. Ser tratado con dignidad y respeto por parte de todas las personas que integran la comunidad educativa.	5. Abstenerse de utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
6. Utilizar los servicios e instalaciones dispuestos para la higiene personal de la comunidad paulista.	6. Usar adecuadamente los servicios de higiene personal (sanitarios, orinales, lavamanos, entre otros), evitando desperdiciar los recursos.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Las responsabilidades del Rector corresponden a las del ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8. del decreto 1075 de 2015, el cual establece:

- ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:
- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
 - Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
 - Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
 - Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
 - Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
 - Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
 - Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
 - Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
 - Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
 - Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
 - Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



El Rector es el encargado de la Planeación, Ejecución, Evaluación y Aplicación de estrategias de mejoramiento continuo de todos los niveles escolares de la Institución, como son Educación Básica y Educación Media Técnica, desarrollando:

- a. Procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en la institución.
- b. Liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del proyecto educativo institucional (PEI).
- c. Mantuvo relaciones cordiales con la secretaría de educación de Cundinamarca, siguiendo las directrices, los lineamientos y orientaciones establecidas por el ministerio de educación nacional (MEN).

Otras funciones específicas (determinadas en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015) que son:

- a. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del proyecto educativo institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- b. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el gobierno escolar.
- c. Presidir y convocar el consejo directivo y el consejo académico de la institución.
- d. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- e. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- f. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- g. Implementar las disposiciones que expida el estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del gobierno escolar.
- h. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el plan de estudios con la asistencia del consejo académico.
- i. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- j. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- k. Identificar con la participación del gobierno escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del proyecto educativo institucional (PEI).
- l. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la secretaría de educación del respectivo ente territorial y el consejo directivo.
- m. Rendir un informe al consejo directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- n. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal.
- o. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- p. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- q. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- r. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.



- s. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del proyecto educativo institucional (PEI).
- t. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- u. Presentar a la secretaría de educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- v. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- w. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
- x. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Al Estudiante Paulista le competen las obligaciones relacionadas con su formación personal y académica, la interrelación con los demás y el cuidado de su entorno. Sin desconocer aquellos que le corresponden como ciudadano, se consideran responsabilidades de los estudiantes del Colegio Paulo VI las siguientes:

- a. Comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional, cumplir con todas las exigencias académicas en él planteadas y participar en las actividades programadas que deriven de él, tendientes a cumplir con los objetivos educativos, dentro de los tiempos y períodos establecidos según el caso.
- b. Proyectar una imagen positiva del Colegio y mostrar orgullo y respeto por él.
- c. Conocer, compartir, adherirse, respetar y cumplir el marco de principios y valores que orientan al Colegio, así como las normas y reglamentos convenidos sobre el comportamiento en los diferentes espacios Institucionales consignados en el manual de convivencia: aulas, zona de descanso, biblioteca, cafetería, auditorio, aulas especializadas y demás instalaciones.
- d. Guardar absoluto respeto por todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa y reconocerlos en su particularidad personal, social e intelectual.
- e. Respetar los himnos, símbolos patrios, izadas de bandera y demás actos cívicos, religiosos, culturales y deportivos.
- f. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades escolares dentro y fuera del Colegio y cumplir con exactitud el horario escolar.
- g. Esforzarse por lograr un rendimiento cada vez mejor en las distintas áreas que cursa y persistir en el logro de la excelencia en todos los aspectos de la vida escolar.
- h. Valorar y respetar los bienes personales, ajenos y de uso colectivo, en este último caso especialmente los que tiene a su disposición el Colegio para el desarrollo académico y humano de todos los estudiantes.
- i. Conocer, cumplir y respetar las reglas establecidas para el uso del uniforme, la presentación personal, higiene, aseo y todas las normas de salud pública que contribuyan a preservar el bienestar de la Comunidad Educativa y la conservación de la salud.
- j. Acatar las normas dispuestas sobre no compra, no venta, ni intercambio de artículos dentro del Colegio.
- k. Ser honesto en la realización de todas las tareas, evaluaciones y actuar conscientemente en los exámenes, de acuerdo con sus principios y valores.
- l. Asumir las normas establecidas en el manual de convivencia referente a conductas inapropiadas e inaceptables, especialmente en manejo del noviazgo, integrar grupos de amigos inadecuados, evitar el consumo de licor o cigarrillo, mostrar siempre un buen comportamiento de palabra, actitudes y acciones, dentro y fuera del Colegio, valorando su vida y la de los demás.
- m. Aprovechar los descansos para el sano esparcimiento, recreación dirigida y promoción de las buenas relaciones interpersonales, por eso no se puede permanecer en los salones ni realizar juegos bruscos durante éstos.
- n. Entregar las citaciones o comunicados a los padres o acudientes.



- o. Evitar interrupciones en las actividades escolares con objetos como: patinetas, sistemas de audio, celulares, encendedores, revistas y demás, (estos objetos están bajo su exclusiva y propia responsabilidad).
- p. Darle buen uso al internet y redes sociales sin atentar contra el buen nombre, integridad e imagen de toda la comunidad educativa.
- q. Solicitar de forma escrita ante las directivas la decisión de realizar el servicio social estudiantil en las actividades organizadas por el colegio con proyección a la comunidad. (Solo para grados 10 y 11).

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR

El Colegio Cooperativo Paulo VI ha definido en su estructura organizacional la figura de Coordinador General (cuando el número de estudiantes sea menor a 400), quien tendrá responsabilidades Académicas y Convivenciales de la institución; cuando se supera esta cifra, se deberá contar con Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia independientes.

COORDINADOR ACADÉMICO

Directivo Docente que depende del Rector; es responsable de acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo a su filosofía y Modelo Pedagógico. Bajo su dependencia están por relación de autoridad funcional, los profesores. Sus funciones están enunciadas de manera expresa en las leyes 715 de 2001 y 115 de 1994 y los decretos 1860 de 1994, 1278 de 2002, 1850 de 2002 y 3020 de 2002.

El Coordinador Académico se caracteriza por ser humano, líder, autónomo, cercano, responsable, organizado, coherente en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo, en la Comunidad Educativa. Así mismo, está en constante formación académica y propicia los espacios para la misma.

Entre sus responsabilidades están:

- a. Participa en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y Evaluación Institucional.
- b. Participa en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación y Promoción y en los otros que sea requerido.
- c. Colabora con el Rector en la planeación, programación académica y evaluación Institucional de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- d. Organiza a los profesores por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordina sus acciones para el logro de los objetivos institucionales.
- e. Distribuye la asignación académica de los docentes, elabora el horario general y por cursos del plantel y los presenta al Rector para su aprobación.
- f. Vela por la cualificación del proceso educativo a través del acompañamiento permanente a los Docentes, a Estudiantes y a los Padres de Familia.
- g. Realiza un seguimiento permanente de los casos especiales con dificultades académicas remitidos por los Docentes, así como las alternativas propuestas de común acuerdo entre los Docentes y Estudiantes.
- h. Mantiene buena comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- i. Atiende los casos de permisos académicos que soliciten los Docentes, las Estudiantes y los Padres de Familia.
- j. Asiste periódicamente a las clases con el fin de enriquecer y cualificar el quehacer educativo de los Docentes.
- k. Recibe del titular del área un informe periódico del proceso académico para sustentar la citación de casos especiales, a Padres de Familia.
- l. Acompaña o delega a quien pueda sustituir la ausencia del Docente debidamente autorizado.



- m. Realiza el seguimiento académico a estudiantes con dificultades o que demuestren talentos especiales, en coordinación con orientación escolar.
- n. Acompaña y asesora a los docentes en su desempeño pedagógico y en el desarrollo del plan curricular. (programaciones, plan de aula, proyectos pedagógicos, evaluaciones).
- o. Lleva los registros y controles necesarios del proceso evaluativo.
- p. Asesora y controla las actividades pedagógicas complementarias.
- q. Lidera proyectos académicos que promuevan la investigación pedagógica y científica en la institución.
- r. Rinde periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- s. Presenta al rector las necesidades de material didáctico de las áreas.
- t. Responde por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y material confiado a su manejo.
- u. Coordina la entrega y recolección de los talleres y trabajos asignados por los docentes de las áreas a los estudiantes en caso de ausencia del docente y orienta su ejecución.
- v. Asiste a las reuniones del Consejo Académico e informa sobre las decisiones que en éste se tomen.
- w. Establece en asocio con el coordinador de convivencia el horario de atención a los padres de familia y a los estudiantes.
- x. Realiza las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo con la naturaleza del cargo.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

Directivo Docente que depende del Rector; tiene como objetivo acompañar a los Estudiantes en su proceso enseñanza-aprendizaje, generándoles actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad desde los valores propios.

El Coordinador de Convivencia se caracteriza por vivenciar la Filosofía, principios y valores que identifican a la Institución. Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa. Mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en las Estudiantes, Docentes y Padres de Familia, para asumir el fiel cumplimiento del Manual de Convivencia.

Entre sus responsabilidades están:

- a. Velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los docentes.
- b. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
- c. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- d. Hacer seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
- e. Participar activamente en el comité de convivencia y comisiones de evaluación y promoción.
- f. Establecer y hacer cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
- g. Informar, orientar y asesorar a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
- h. Exigir la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
- j. Realizar el seguimiento respectivo para que los Estudiantes permanezcan dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
- k. Participar en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
- l. Estar en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
- m. Establecer canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa
- n. Junto con el Coordinador Académico valorar los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes y adelantar acciones para mejorar la retención escolar.



- o. Orientar, asesorar y evaluar la elaboración de los diferentes proyectos transversales de la Institución como son: Medio Ambiente, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Democracia, educación para la sexualidad, gestión del riesgo, Pre-Icfes, Servicio Social, etc.
- p. Verificar la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
- q. Crear conciencia en los docentes para asumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
- r. Verificar el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
- s. Presentar al Rector los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
- t. Coordinar con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
- u. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE ORIENTADOR ESCOLAR

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. Y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Funciones específicas:

- a. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del proyecto educativo institucional (PEI), el sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el consejo directivo en el proyecto educativo institucional - PEI.
- b. Diseñar y evaluar el plan operativo anual de orientación escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
- c. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
- d. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
- e. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el ministerio de educación nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
- f. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
- g. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
- h. Participar en los procesos institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
- i. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
- j. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
- k. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.



- l. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
- m. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
- n. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
- o. Orientar las direcciones de grupo con los tutores de grupo para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
- p. Realizar y orientar la escuela de padres y madres.
- q. Las demás que le asigne el Rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Las funciones generales desempeñadas en el cargo de Docente entre otras corresponden a las consignadas en el manual de funciones descrito en la Resolución 09317 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el cual establece entre otras:

- a. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
- b. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del proyecto educativo institucional - PEI, el plan operativo anual y los objetivos institucionales.
- c. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el ministerio de educación nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.
- d. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
- e. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
- f. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el ministerio de educación nacional.
- g. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- h. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el ministerio de educación nacional.
- i. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el proyecto educativo institucional (PEI).
- j. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
- k. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
- l. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
- m. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
- n. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
- o. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
- p. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
- q. Utilizar los recursos didácticos, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.



- r. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
- s. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
- t. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
- u. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
- v. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
- w. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
- x. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
- y. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
- z. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
- aa. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
- bb. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
- cc. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Otras funciones específicas (determinadas en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015) que son:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.
- b. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.
- c. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.
- d. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.
- e. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.



CAPÍTULO VI: SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 21.- SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

a) Acciones que se clasifican como SITUACIONES TIPO I

1. Llegar tarde al Colegio, a clases y a otras actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución, sin justificación y autorización de coordinación.
2. Portar inadecuadamente el uniforme, según los criterios establecidos por la institución.
3. Usar prendas, accesorios y elementos que no correspondan a los del uniforme.
4. Interrumpir las actividades académicas, curriculares y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como la charla constante, no respetar el turno para intervenir, comer, recibir llamadas de celular, gritos y gestos obscenos de burla, chiflar, silbar, golpear los puestos, puertas y vidrios.
5. Utilizar inadecuadamente los recursos, servicios y materiales de la Institución (Conectar celular a televisores para reproducir videos, juegos, música, redes sociales, y cualquier otro uso inadecuado de los recursos).
6. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los docentes, administrativos y directivos de la Institución.
7. Salir de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
8. Arrojar papeles y basura en sitios diferentes a los recipientes destinados para tal fin.
9. Utilizar el teléfono celular durante las clases sin autorización del docente, téngase en cuenta que el estudiante que porte celular, lo hace bajo su autónoma responsabilidad.
10. Estar en lugares no indicados en el horario de clase sin justa causa o autorización.
11. Ingerir comestibles (Comidas o chicles) o bebidas en clase o actividades de la institución.
12. Ingresar a la sala de profesores y oficinas directivas sin autorización.
13. Desacatar el orden y/o turno de compra en la tienda escolar.
14. Hacer caso omiso a las indicaciones del docente para el desarrollo de las actividades propuestas en clase.
15. Usar balones u objetos para jugar dentro del aula de clase que puedan ocasionar daños a los recursos institucionales.
16. Participar en juegos bruscos dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme.
17. Utilizar las maletas o cualquier otro elemento de estudio como objeto de juego o retaliación entre los estudiantes.
18. Afectar la sana convivencia durante el cambio de clases.
19. Realizar actividades bruscas que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Irrespetar a los compañeros mediante abucheos, burla o apodos que atenten contra la integridad personal.
21. Ocultar información a los Directivos de la Institución acerca del responsable de un conflicto o una situación de tipo I, sobre todo cuando conoce claramente quién lo cometió.
22. Persuadir o incitar a otros miembros de la comunidad a ejecutar acciones o juegos bruscos.
23. Causar daños intencionados en bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa

b) Protocolo para la atención de SITUACIONES TIPO I

El protocolo a seguir en el Colegio Cooperativo Paulo VI en las situaciones de tipo I se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: *"Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el*



ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”; y el artículo 42 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo I, atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: Reunirse de manera pronta y oportuna con el estudiante o las partes involucradas en el conflicto, conocer las causas o motivos de la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la reconciliación dentro de un clima de relaciones de respeto y constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 1: Diálogo reflexivo y explicación detallada de las implicaciones de su conducta. Se deja constancia escrita en el Formato denominado SEGUIMIENTO INTERNO DEL ESTUDIANTE, si el estudiante reincide en cualquier situación Tipo I se aplicará el paso 2.

Paso 2. Se aplicará una acción formativa, dejando una constancia por escrito, en ACTA DE MEDIACIÓN con el Estudiante, buscando compromisos para minimizar sus dificultades. Una vez complete tres (3) registros de situaciones de Tipo I se aplicará el paso 3.

Paso 3: Se aplicará una acción formativa con constancia por escrito en el ACTA DE ACUERDOS y se hará una citación a los Padres de Familia y/o Acudiente quienes firmarán conjuntamente con el Estudiante; además, el estudiante se remite a Orientación Escolar según sea el caso, diligenciado el formato de REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR.

3. Solución: Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

4. Compromiso: El estudiante entiende el tipo de situación que generó y se compromete por escrito a evitar volver a incurrir en ella y a realizar la actividad pedagógica asignada y/o reparación de los daños causados.

5. Seguimiento: Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

PARÁGRAFO 1. Las situaciones de Tipo I no ameritan reunir el Comité Escolar de Convivencia, estas son situaciones que resuelve el directivo o docente que atiende la situación, el cual hará seguimiento de la misma.

ARTÍCULO 22.- SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

a) Acciones que se clasifican como SITUACIONES TIPO II

1. Reincidencia en situaciones de Tipo I.
2. Agredir física y/o verbalmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa. Cuando no cause lesiones de gravedad a su cuerpo.
3. Ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra las cosas o elementos de la institución.
4. Utilizar cualquier género de lenguaje vulgar, ofensivo contra la dignidad y el respeto que se les debe a las personas.
5. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo II, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
6. Demostraciones excesivas de afecto descontextualizadas entre pares (besos, caricias, abrazos, etc.), que puedan terminar en mal entendidos, dentro de la Institución.
7. Realizar cualquier tipo de burla o irrespeto contra cualquier miembro de la comunidad por medio de redes sociales, grupos de WhatsApp o similares.



8. Utilizar el internet de la institución para ingresar a páginas que no sean adecuadas para la formación de los estudiantes.
9. Demostrar intolerancia, manifestando rivalidades y agresión en momentos de integración y desarrollo de actividades grupales.
10. Generar chismes, calumnias, engaños o hacer uso de burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o la autoestima de compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
11. Lanzar objetos o sustancias (harina, huevos o líquidos) que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Promover y realizar actos de sabotaje, impidiendo con ello la realización normal de las actividades institucionales.
13. Intimidar a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa quitando onces, útiles o dinero atentando contra el bienestar del mismo.
14. Todo tipo de discriminación a un miembro de la comunidad educativa, sea por raza, sexo, orientación sexual, características personales, condición diagnóstica, etc.
15. Todo acto que atente contra la integridad moral como: exhibicionismo, dibujos obscenos, expresiones corporales, verbales, escritos o conversaciones vulgares e indignas de un estudiante Paulista.
16. Enviar mensajes ofensivos o vulgares acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de las redes sociales.
17. Grabar clases o tomar fotos sin autorización del estudiante, el acudiente y/o el docente
18. Reaccionar con violencia verbal, gestual o física, ante las observaciones que sobre su comportamiento haga un integrante de la comunidad educativa
19. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa
20. Porte de elementos que puedan generar pánico, como: Pistolas de juguete, pólvora, etc.

b) Protocolo para la atención de SITUACIONES TIPO II

El protocolo a seguir en el Colegio Cooperativo Paulo VI en las situaciones de tipo II se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: "*Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*"; y el artículo 43 que establece el procedimiento a seguir en la situaciones de tipo II, atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en formato de ACOMPAÑAMIENTO (Durante los tiempos de descanso).

2. Remisión: Se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia (solo para casos que deban restaurar derechos. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia). En otros casos se remite a la Coordinación que procederá a escuchar y desarrollar la atención de la situación que se da a continuación:

- a. **Protección:** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (se protege a la víctima, al agresor y a quien denunció la situación).
- b. **Comunicación:** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. **Descargos:** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

3. Acciones restaurativas: Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones



constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. Mediación del Comité de Convivencia: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

5. Constancia / acta: El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

6. Reporte de la decisión: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Las reincidencias de situaciones de Tipo II, el Comité Escolar de Convivencia, las abordará como una situación de Tipo III.

ARTÍCULO 23.- SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 57 IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

a) Acciones que se clasifican como SITUACIONES TIPO III

1. Reincidencia en situaciones tipo II.
2. Portar, traer, guardar, usar o consumir drogas psicotrópicas, alucinógenas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, vapeadores, cigarrillos eléctricos, cigarros tradicionales o cualquier sustancia similar.
3. Portar, traer, socializar y/o usar material pornográfico, propaganda política o religiosa, proselitista, armas, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella y que atenten contra la moral pública.
4. Ocultar información a los Directivos del Plantel acerca del responsable de una situación de Tipo III, sobre todo cuando conoce claramente quién la cometió.
5. Atentar contra la moral y/o las sanas costumbres de nuestra sociedad.
6. Realizar actos de bullying, matoneo, cyberbullying o ciberacoso, en forma directa o virtual contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
7. Realizar actos obscenos o lujuriosos dentro del Colegio o en cualquiera de las actividades escolares.
8. Pertenecer a pandillas, grupos satánicos y/o barras bravas.
9. Seguir o promocionar retos por redes sociales u otras conductas de alto riesgo, que puedan generar daños físicos o emocionales, en sí mismo o en otros miembros de la comunidad educativa.
10. Agredir a algún miembro de la comunidad educativa generando incapacidad física, moral y psicológica.

c) Protocolo para la atención de SITUACIONES TIPO III

El protocolo a seguir en el Colegio Cooperativo Paulo VI en las situaciones de tipo III se fundamenta en la Ley 1620 de 2013 y en el decreto 1965 de 2013 en el artículo 41 que dice: "*Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos*"; y el artículo 44 que establece el procedimiento a seguir en las situaciones de tipo III, atendiendo las siguientes acciones:

1. Atención inmediata: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Comunicación: Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



3. Conocimiento Policial: El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito (según el caso) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. El informe a las autoridades competentes se dará de acuerdo a la gravedad de la situación.

4. Citación al Comité Escolar de Convivencia: No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. Reporte al Comité Escolar de Convivencia: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Protección a los implicados: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. Reportar al aplicativo: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Seguimiento: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 24.- RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI

a) ¿Qué es la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar?

Es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las Instituciones y Establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: 1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento.

b) Objetivos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).
- Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

c) ¿Qué define la Ruta de atención integral para la convivencia escolar?

Según el Artículo 29 de la Ley 1620, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y



la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

d) Garantía de Derechos y aplicación de principios

Según el Artículo 35 del Decreto 1965, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

e) Componentes de la Ruta de atención: promoción, prevención, atención y seguimiento

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza la aplicación de los principios de protección integral de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013 y las responsabilidades para todos los miembros de la comunidad educativa, mediante el diseño, implementación y evaluación de cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

Cada uno de estos componentes tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales se cumplen en el ámbito escolar, cuando se diseñan, desarrollan y evalúan el conjunto de acciones que fueron planteadas en el Decreto 1965 de 2013 (Guía 49. MEN).

1. Promoción: *es el componente que fortalece la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; por lo tanto su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de convivencia con la participación de representantes de toda la comunidad educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR), competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de Convivencia y Paz (competencias ciudadanas). En síntesis, es la herramienta responsable de promover el buen trato. En nuestra Institución este componente de promoción lo dinamizamos a través de los proyectos transversales, especialmente el proyecto de Democracia, Civismo y Constitución Política y el proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.*

2. Prevención: *es el componente que responde por la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo. Según el Decreto 1965 de 2013, la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias y actividades, y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.*

3. Atención: *es el componente que se encarga de desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de*



las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.

4. Seguimiento: es el componente que responde por el seguimiento de los diferentes casos o situaciones y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. Se hace seguimiento tanto a la víctima como al agresor y al o los testigos de la situación atendida.

ARTÍCULO 25.- COMPONENTE DE PROMOCIÓN

a) Definición

Es la herramienta que facilita los procesos de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la Ley.

La Ruta de promoción se centra en promover un ambiente de buen trato, armonía, respeto, interlocución e inclusión.

b) Objetivo de la Ruta de Promoción

El numeral 5 del Artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, hace evidente el objetivo del componente de Promoción y se define así: fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

c) Participación o acciones en el componente de Promoción

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. En el Colegio Cooperativo Paulo VI el área encargada de establecer las necesidades de alianzas estratégicas para realizar el componente de promoción es la Orientación Escolar.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se debe adelantar una serie de acciones y/o participaciones que en los artículos siguientes describimos.

d) Participación por parte del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Promoción

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar .
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el



derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional. (Artículo 36 No 3 del Decreto 1965, de 2013).

ARTÍCULO 26.- COMPONENTE DE PREVENCIÓN

a) Definición

Es la herramienta encargada de la prevención de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; frenar el acoso escolar (Bullying), ciberacoso escolar (cyberbullying), cualquier forma de matoneo, agresión gestual, verbal, física, relacional, electrónica; evitar que se produzcan cualquier tipo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Prevención es el segundo componente de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y en sintonía con el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, este componente se encarga de prevenir todo tipo de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

b) Objetivo del componente de Prevención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

c) Tres actividades claves en el componente de Prevención

Según la Guía 49 del MEN. Guía pedagógica para la convivencia escolar (Ley 1620 – Decreto 1965), se proponen tres actividades con el fin de brindar orientaciones para que los Establecimientos Educativos puedan desarrollar estrategias de prevención en el marco del Decreto 1965 de 2013:

1. Identificación de factores de riesgo y protección

Una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar. Dicha identificación servirá para aportar elementos en la toma de decisiones del Establecimiento Educativo sobre la manera cómo diseñar e implementar los protocolos de atención.

2. Construcción de estrategias pedagógicas

De manera articulada con el componente de promoción, es necesario que la comunidad educativa diseñe, implemente y evalúe estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia



escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.

3. Comunicación y manejo de la información

Es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. (Guía 49. MEN).

d) Acciones en el componente de Prevención

En el Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013, se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los DHSR con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR.

e) Participación del Comité Escolar de Convivencia en el componente de Prevención

1. Diseñar estrategias para evitar cualquier tipo de situaciones que afecten la convivencia y la armonía escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
2. Realizar eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos centrados en la prevención de las diversas formas de violencia o maltrato escolar.
3. Propiciar espacios de convivencia, centrados en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
4. Diseñar, aplicar y evaluar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR.

ARTÍCULO 27.- COMPONENTE DE ATENCIÓN

a) Definición

Es la herramienta que facilita la atención oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR.

b) Objetivo del componente de Atención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620, el componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los DHSR, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.



c) Acciones del componente de Atención

El Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, considera como acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

1. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
3. Brindar asesoría desde el departamento de Orientación Escolar cuando se estime conveniente a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran.
4. Aplicar los correctivos disciplinarios pertinentes según las situaciones presentadas por los miembros de la comunidad educativa, teniéndose en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos humanos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
7. Frente a una conducta de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos que el comité escolar no pueda resolver el colegio contará con los contactos de urgencia pertinentes: Ver entidades de apoyo (Artículo 12 del presente Manual de Convivencia)
8. Se realiza a los estudiantes una atención y seguimiento a los casos de convivencia escuchando a las partes, practicando una entrevista de campo, y se procede a identificar el tipo de situación para buscar las alternativas de solución de acuerdo a las normas establecidas en el manual de convivencia.
9. Registro de la situación en los instrumentos correspondientes: observador del estudiante.
10. Notificación y citación a los padres de los estudiantes comprometidos en la situación, mediante llamada telefónica y/o registro en acta de reunión por parte de la Coordinación General.
11. Verificación y cumplimiento del compromiso adquirido por parte de estudiante y Padres de Familia.

d) Postulados del componente de Atención

Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o cualquier tipo de violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o cualquier miembro del Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.



e) Etapas en el proceso de mediación (Componente de atención)

Es un proceso confidencial y voluntario de resolución de conflictos donde un tercero, el mediador, de forma neutral e imparcial, ayuda a las personas implicadas a comunicarse entre sí de una forma adecuada y positiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

1. **Descripción del conflicto:** Una vez identificado el conflicto y observado la conveniencia de la mediación se hace la exposición de la visión del conflicto que tiene cada una de las partes: antecedentes, causas y estado actual. El mediador garantiza que cada parte pueda expresarse libremente y que cada parte escuche y entienda la exposición de la otra parte.
2. **Definición del conflicto:** El mediador ayuda a las partes a elaborar una definición compartida del conflicto a partir de los apartados de la etapa anterior.
3. **Generación de opciones:** El mediador facilita que se generen el mayor número de opciones posibles que puedan resolver cada uno de los problemas.
4. **Selección de opciones:** Se selecciona entre las opciones posibles, aquellas que tienen mayor viabilidad de ser negociadas.
5. **Negociación:** El mediador ayuda a negociar entre las opciones posibles aquella que contemple los intereses de las dos partes y sea mutuamente aceptada. El resultado es el acuerdo final puesto en práctica y evaluado después de un periodo de tiempo. Las personas que en un momento dado servirán como mediadores serán el Rector, el Coordinador General, los docentes y estudiantes que hayan sido preparados para ejercer dichas funciones.
6. **Seguimiento:** Una vez conciliado y determinadas las acciones a seguir o acuerdos finales, la Coordinación General se encarga de la revisión y evaluación del proceso de seguimiento. Se informa al finalizar una de las reuniones del comité escolar de convivencia y solo si es necesario, se hará una reunión extraordinaria para tal efecto.

f) El Debido Proceso en el componente de atención

En el presente Manual de Convivencia, el debido proceso es el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria (académica o de convivencia), para proteger el Derecho a la defensa del estudiante. Para garantizar la efectividad del Debido proceso hay que atender a dos mecanismos:

1. El Conducto regular: ante un conflicto, una inconformidad o reclamación, el estudiante hace lo posible por resolver sus diferencias atendiendo el Conducto Regular establecido en el Artículo 14 del presente Manual de Convivencia.

2. El Derecho a la defensa: En el Colegio Cooperativo Paulo VI, todos los integrantes de la comunidad educativa, ante cualquier situación, de Tipo I, de Tipo II o de Tipo III, tienen derecho a la defensa, a ser escuchados, a exponer su versión, a presentar sus argumentos, Pruebas o evidencias; a presentar sus testigos, facilitándose así, la posibilidad de examinar las pruebas a favor y en su contra, para así, determinar la responsabilidad o inocencia.

Teniendo en cuenta la garantía constitucional, y las disposiciones contenidas en el artículo 151 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, deberá brindársele a los miembros de la comunidad, en especial a los niños, niñas y adolescentes, el uso de todas y cada una de las oportunidades de defensa, razón por la cual, quien sea objeto de acusación tendrá derecho a:

1. Que se presuma su inocencia mientras no se compruebe lo contrario.
2. Que se le notifique y explique con claridad en que consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputa.
3. Que se le escuche en el curso de un proceso y se examinen las pruebas que obran en su contra y también las que constan a su favor dándole la posibilidad de examinar la prueba por sí mismo para determinar su responsabilidad o inocencia.
4. A disponer del tiempo y los medios adecuados para su defensa.
5. A que la acción formativa guarde la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la Acción formativa a imponer.



CAPÍTULO VII: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 28.- DEBIDO PROCESO

Conjunto de garantías que buscan la protección de la persona incurso en una actuación disciplinaria, convivencial escolar o académica, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el estado social de derecho.

ARTÍCULO 29.- PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

- Principio de legalidad:** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- Presunción de inocencia:** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- Principio de igualdad:** El estudiante (también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
- Derecho de defensa:** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de los intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- Instancia Competente:** El Manual de Convivencia debe definir quién adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- Principio de favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones, se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho, o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

ARTÍCULO 30.- ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

ETAPA	PROCEDIMIENTO
INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente.
APERTURA FORMAL DEL PROCESO	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación formal • Individualización de la falta
FORMULACIÓN DE CARGOS	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de la conducta infractora • Falta Disciplinaria • Sanción • Normas del manual de convivencia
TRASLADO DE PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia • Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas • Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
DECISIÓN PRIMERA INSTANCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de motivación • Correspondencia entre la falta y la sanción • Sanción proporcional, razonable y necesaria • Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
NOTIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación • Plazo para interponerlos • Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
DECISIÓN SEGUNDA INSTANCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de motivación y Principio de Congruencia • Notificación • La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia



ARTÍCULO 31.- TIPOS DE FALTAS

Constituye Falta Disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la Sanción Disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en el Manual de Convivencia que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de los derechos, infracción a los derechos humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y al derecho internacional humanitario.

1. FALTAS LEVES

Se refiere al incumplimiento de los deberes y el abuso de los derechos definidos en el Manual de Convivencia.

- a) El uniforme es un símbolo institucional y, por lo tanto, debe portarse con dignidad y respeto, según la exigencia del plantel, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio Cooperativo Paulo VI, por lo tanto se prohíbe:
 - Utilizar maquillaje, uñas pintadas en tonos fuertes, joyas, manillas, piercing, expansiones o accesorios que dañen la buena presentación del mismo.
 - Si los estudiantes tienen tatuajes estos deberán permanecer ocultos y no podrán ser exhibidos.
 - En los niños y jóvenes, el uso de cabello largo, cortes excéntricos (crestas, extensiones, tinturas).
 - En las niñas y señoritas, extensiones y tinturas extravagantes a criterio del Colegio.
 - El uso de los pantalones del uniforme de diario y del uniforme de educación física por debajo de la cintura.
 - Entubar o modificar el diseño del modelo dado por el colegio.
- b) Frente al código de presentación para los días en que por alguna ocasión especial los estudiantes deben presentarse de particular, se prohíbe asistir con tops, blusas o sacos ombligueros, o escotes pronunciados, al igual que se prohíbe asistir en pantaloneta, bermudas, pijama o con jeans rotos.
- c) Desconocer los principios y la filosofía institucional.
- d) No ser honesto en la realización de tareas, evaluaciones y deberes escolares.
- e) Irrespetar los símbolos institucionales, patrios y religiosos, así como los valores culturales, nacionales o étnicos en actos comunitarios, cívicos y culturales.

2. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves la incursión en prohibiciones definidas en el Manual de Convivencia, salvo que la conducta este prevista como de alta gravedad.

- a) Hacer copia en exámenes, actividades y/o trabajos, plagio y falsificación de firmas, sellos y otros.
- b) Abandonar el plantel o las clases o actividades académicas y/o pedagógicas, sin el permiso respectivo de Docentes o Coordinación, en periodos de actividades ordinarias.
- c) Dañar, maltratar, destruir enseres, material didáctico o cualquier otro elemento de las instalaciones.
- d) Utilizar el nombre del Colegio, para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la Rectoría del plantel.
- e) Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio, particularmente, participando en actos colectivos de desorden, vandalismo y / o asonada.
- f) Atentar contra el prestigio y el buen nombre del Colegio creando páginas en redes sociales o participando en páginas creadas en dichas redes donde se hable mal o se denigre o se ultraje la imagen institucional.
- g) Adulterar documentos o hacer uso de documentos de identificación ajenos.

3. FALTAS DE ALTA GRAVEDAD

Se consideran faltas de alta gravedad aquellas relacionadas con infracción al derecho internacional de los derechos humanos, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y al derecho internacional humanitario, con la libertad y otros derechos fundamentales.

- a) Portar, distribuir y/o usar armas dentro de actividades curriculares y extracurriculares. (Armas blancas, armas de fuego, armas contundentes, taser eléctrico, entre otros que atenten contra la comunidad).
- b) Robo de objetos a estudiantes, docentes, directivos, administrativos y dependencias de la institución.
- c) Vender o distribuir sustancias psicoactivas (Drogas, alcohol, entre otros) en actividades institucionales.
- d) Extorsionar a miembros de la comunidad utilizando ciberbullying, bullying y/o terceros ajenos a la institución.
- e) Homicidio o intento de homicidio a cualquier miembro de la comunidad educativa en actividades institucionales.
- f) Violación (acceso carnal en cualquiera de las modalidades) o intento de violación a cualquier miembro.
- g) Acoso sexual, sexting, pornografía y/o similar con cualquier miembro de la comunidad educativa.



- h) Secuestro o retención forzada contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Compartir y/o solicitar imágenes, videos o cualquier información íntima de cualquier miembro de la comunidad.
- j) Tener relaciones sexuales dentro de la institución educativa.

ARTÍCULO 32.- SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA

a) Sanciones para FALTAS LEVES

- Amonestación verbal
- Delegación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- Imposición de un correctivo pedagógico (servicio social acorde con la falta cometida).
- Remisión a Orientación Escolar.

b) Sanciones para FALTAS GRAVES

- Amonestación escrita en el observador del estudiante.
- Trabajo en casa de tres (3) días, con actividades de sustentación ante el Comité de Convivencia.
- Delegación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
- Remisión a Orientación Escolar.
- Matrícula en Observación.
- Pérdida de cupo para el año siguiente.

c) Sanciones para FALTAS DE ALTA GRAVEDAD

- Trabajo en casa de cinco (5) a diez (10) días con actividades de sustentación ante el Comité de Convivencia.
- Cancelación de la matrícula.
- Sólo para casos especiales (Inclusión y protección del menor) se tendrá la posibilidad de terminar el año escolar con trabajo en casa y apoyo con Tic's.

ARTÍCULO 33.- PROCESOS RESTAURATIVOS

1. **Servicio a la Comunidad o a la (s) víctima (s):** - servicio que brinda el ofensor a las víctimas de forma gratuita buscando prestar una ayuda a la comunidad para resarcir el daño que generó con su conducta en forma directa o indirecta, normalmente implica un trabajo social que genera un beneficio a la comunidad.
2. **Disculpa(s):** - puede ser audiovisual, oral, escrita o presencial. Requiere la responsabilidad plena y directa frente a lo sucedido y el daño real ocasionado, que debe ser expresado de manera asertiva y empática a la víctima o a los afectados.
3. **Cambio de conducta:** implica una reorientación positiva de las acciones y hábitos que desarrolla el adolescente o joven, que busca, en compensación por los daños ocasionados, expresar su compromiso con el cambio y mostrar a la víctima su intención de repararla.
4. **Restitución:** acción a favor de la víctima que le permite a esta percibir que se le ha devuelto algo que tenía (no solo un bien), o que se restableció o recuperó algo que tuvo o aún tiene (emocional, físico, social) y que fue afectado por el delito u ofensa.
5. **Indemnización:** entrega o pago de carácter económico o patrimonial a la víctima o al afectado por los daños causados a raíz de la conducta delictiva.



CAPÍTULO VIII: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 34.- GOBIERNO ESCOLAR

Teniendo en cuenta el Decreto 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estará constituido por los siguientes órganos:

- 1. El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- 2. El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,
- 3. El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 35.- CONSEJO DIRECTIVO

- a) **Conformación:** El Consejo Directivo estará integrado según el artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, así:
1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
 2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
 3. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
 4. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
 5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Así mismo, podrán participar de las deliberaciones del Consejo Directivo, siempre y cuando se encuentren invitados, con voz pero sin voto:

1. El representante legal de la Cooperativa Multiactiva PAULO VI, propietaria del establecimiento.
2. Dos representantes de los Padres de Familia, el (la) presidente del Consejo de Padres y un delegado elegido por mayoría de los integrantes de dicho órgano en la reunión constitutiva de inicio de año.

b) **Funciones:** Son funciones del Consejo Directivo, las definidas en el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;



- g) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- h) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- i) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- j) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- k) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- l) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- m) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 36.- CONSEJO ACADÉMICO

- a) **Conformación:** El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- b) **Funciones:** El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
 - b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
 - c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
 - d) Participar en la evaluación institucional anual;
 - e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
 - f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y,
 - g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya e proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 37.- EL RECTOR

El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI; en tal carácter, y en el ámbito de su competencia, es responsable de la gestión académica y administrativa, y debe adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución. Es el inmediato superior de los docentes en virtud a las facultades establecidas en el Decreto 1075 de 2015.

- a) **Funciones:** Son funciones del Rector como presidente del Consejo Directivo, las definidas en el artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;



- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 38.- CONSEJO ESTUDIANTIL

Decreto 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12. **Consejo de estudiantes.** En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

- a) **Conformación:** Estará integrado por un vocero (representante de curso) de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
- b) **Funciones:**
 - Elegir al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
 - Supervisar la gestión del Representante de los Estudiantes.
 - Presentar al Rector y a los demás organismos de la Institución, solicitudes, propuestas y reclamos en nombre de la Comunidad Estudiantil.
 - Apoyar las actividades Institucionales.
 - Apoyar a los docentes en el ejercicio de sus funciones y suplirlos temporalmente cuando por necesidad o fuerza mayor no puedan estar presentes.
 - Velar por el buen nombre de la Institución y el de sus miembros.
 - Colaborar con el cuidado y mantenimiento de los bienes de los estudiantes y de la Institución.
- c) **Requisitos para ser representante de curso:**
 - Tener como mínimo un (1) año de antigüedad en la Institución.
 - Ser ejemplo de vida en su actuar.
 - Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe.
 - Tener excelentes relaciones humanas.
 - No haber estado o estar incurso en algún tipo de situación de tipo convivencial o falta disciplinaria.

ARTÍCULO 39.- PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

Es el Estudiante que representa al Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo. Promueve en la comunidad el respeto por los derechos y deberes de la comunidad educativa.

- a) **Funciones:**
 - Organización de actividades académicas, culturales, deportivas y sociales.
 - Conformación de organizaciones juveniles, medios de comunicación y otras acciones que buscan la participación activa, responsable, justa y democrática de los estudiantes en la vida escolar.
 - Analizar las iniciativas encaminadas al mejoramiento de la vida escolar así como las inquietudes o quejas de los grupos.



- Exigir la asistencia puntual a cada una de las reuniones programadas.
- Promover óptimas relaciones con los tutores, profesores, personal académico –administrativo y estudiantes.
- Promover la total cooperación de los integrantes de los cursos para lograr el cumplimiento de las funciones del Consejo y la buena marcha de la Institución.
- Ser ejemplo de buenos modales frente a la comunidad y evitar entre los miembros del Consejo los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de la persona humana, dando muestras de integridad en sus acciones.

b) Requisitos para ser presidente de los Estudiantes:

- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución.
- Cursar el último grado ofrecido por la institución.
- Ser elegido por mayoría simple en el seno del Consejo Estudiantil

ARTÍCULO 40.- PERSONERO ESTUDIANTIL

Decreto 1075 de 2015, ARTÍCULO 2.3.3.1.5.11. **Personero de los estudiantes.** En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

a) Funciones:

- Propender y promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con relación a la violación de sus derechos y al igual las que demande cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, en concordancia con sus competencias, las solicitudes y peticiones que considere necesarias para la protección de los derechos de los estudiantes y promover el cumplimiento de sus deberes.
- Acatar y cumplir con las normas de manual de convivencia
- Integrar el comité escolar de convivencia.
- Mantener una excelencia a nivel académico durante su desempeño como líder estudiantil.
- Presentar la evaluación o rendición de cuentas mínimo dos veces al año.
- No incurrir en proselitismo en contra del colegio y su filosofía.

NOTA: Si se presenta incumplimiento de sus propuestas, según el plan de acción de su mandato perderá su investidura y éste cargo lo asumirá inmediatamente el segundo en votación según elecciones electorales del año.

b) Requisitos para ser Personero de los Estudiantes:

- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución.
- Destacarse por su comportamiento y responsabilidad.
- Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
- Ser capaz de resolver conflictos siempre por medio del diálogo.
- Valorar las diferencias, las necesidades y los distintos puntos de vista.
- Expresar rechazo a las diferentes formas de discriminación.

c) Elección del cargo:

- La elección se hace por votación secreta de todos los estudiantes. (Mayoría simple)



ARTÍCULO 41.- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los Padres o acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

a) **Conformación:** Podrá estar integrado por los voceros de los Padres de los Estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

b) **Funciones:** Su funcionamiento está regulado por el Decreto MEN No. 1286 del 27 de abril de 2005.

- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015.
- Elegir dos (2) representantes de los padres de familia para participar de las reuniones del Consejo Directivo cuando sea convocado.
- Darse su propia organización y reglamento.

c) **Requisitos para ser integrante del Consejo de Padres:**

- Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en la Institución.
- Ser elegido por mayoría de votos en la reunión general de cada grado ofrecido por la Institución.
- Destacarse por su don de gentes y respeto hacia los demás.
- Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
- Ser capaz de resolver conflictos siempre por medio del diálogo.
- Valorar las diferencias, las necesidades y los distintos puntos de vista.
- Expresar rechazo a las diferentes formas de discriminación.
- Según Artículo 12 del Manual de Convivencia del año 2022, los integrantes que ostentaron dignidad de voceros ante el Consejo de Padres no podrán ser reelegidos en periodos consecutivos.

d) **Elección de Voceros de los Padres de Familia:**

- La elección se hace por votación abierta en la primera reunión general de cada grado ofrecido por la institución. (Mayoría simple)

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el Colegio Cooperativo Paulo VI es administrado por la Cooperativa Multiactiva Paulo VI "COOPPAVI" y que la Cooperativa cuenta con sus propios órganos de participación o estamentos según estatutos, quienes pertenezcan a éstos no podrán pertenecer al Consejo de Padres y demás órganos de participación del Colegio, y viceversa (Quienes pertenezcan a órganos de participación del Colegio no podrán pertenecer a los estamentos de la Cooperativa). Sólo se permite la participación en un estamento para evitar monopolización de las decisiones institucionales.



ÓRGANOS DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y CONVIVENCIAL

ARTÍCULO 42.- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 1620 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, se incluye el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA como órgano auxiliar del gobierno escolar, el cual se guiará por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia escolar.

- a) **Conformación:** Según el Decreto 1965 de 2013, Artículo 22. "Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El Comité Escolar de Convivencia escolar está conformado así:

- El Rector, quien será el presidente del Comité, convoca y preside las reuniones.
- El Coordinador General o Coordinador Convivencial.
- El Orientador Escolar de la institución.
- Un Docente líder en mediación de la Convivencia Escolar.
- El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Presidente del Consejo Estudiantil).
- El Personero de los Estudiantes.
- Un Representante del Consejo de Padres.

PARÁGRAFO: Se invitará con voz, pero sin voto, a los miembros de la comunidad concedores de las circunstancias y/o hechos para ser escuchados en el análisis de las situaciones.

- b) **Sesiones:** El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una (1) vez cada periodo académico. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de alguno de sus miembros. De cada sesión del comité se expedirán actas que cumplan como mínimo con los parámetros establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.

PARÁGRAFO: El comité establecerá su reglamento al inicio del año escolar, dentro de este debe darse como norma que el comité no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

c) Funciones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, tendrá como función y desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013;
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;



- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadana desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 43.- COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conforma las comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar casos persistentes de superación o insuficiencia en alcance de los desempeños y competencias básicas definidas en el plan de estudios. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades complementarias y necesarias para superar las deficiencias. En los casos de capacidad excepcional recomiendan la promoción anticipada.

Funciones, acciones y decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

- Convocar reuniones de sus integrantes al finalizar cada periodo o cuando lo consideren necesario para analizar y proponer estrategias para mejorar en el proceso de evaluación en el aula.
- Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permiten superar los indicadores y desempeños a los estudiantes.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas, o grados donde sea persistente la reprobación para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de los estudiantes de inclusión.
- Servir de instancia para decidir sobre aplicaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren que hayan violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendara designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 44.- JEFES DE ÁREA

El Jefe de Área depende de la Coordinación Académica o Coordinación General y del Rector. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares, relativos al área, tiene autoridad funcional sobre los profesores que integran su Departamento o Área.

Funciones

- Dirigir y organizar las actividades del Área, conforme a los criterios establecidos a nivel curricular.
- Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento y desarrollo de las actividades curriculares que ofrece el Área y promover su actualización.



- Ejecutar las acciones de su Área estableciendo canales y mecanismos de comunicación.
- Desarrollar proyectos de investigación.
- Rendir informe periódicamente a Coordinación Académica sobre el desarrollo de los Programas del Área.
- Cumplir con la asignación académica de conformidad con las directrices del Colegio.
- Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
- Programar y dirigir las reuniones del área, dejando constancia y acta de la reunión

ARTÍCULO 45.- LÍDERES Y GESTORES AMBIENTALES

Estudiantes con compromiso ambiental y desempeño superior en las Áreas de ciencias; son escogidos por democracia por docentes del área para conformar el Comité de Gestión Ambiental.

Funciones

- Sensibilizar a la comunidad en valores y compromisos éticos, con el cuidado del medio ambiente.
- Liderar proyectos de investigación encaminados a la conservación de los factores ambientales.
- Cumplir con el manual de convivencias con responsabilidad y con ejemplo.
- Tener un rendimiento académico adecuado y con actitud de compromiso con el ciudadano ambiental.
- Participar cuando sea requerido en actividades de liderazgo en gestión ambiental.

ARTÍCULO 46.- LA ORIENTACIÓN ESCOLAR

El Docente Orientador Escolar depende del Rector y desarrolla la labor de orientación, de acuerdo con los horarios, temas y asignación académica si le fuere concedida, de conformidad con los programas Oficiales del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones relacionadas con Infancia y Adolescencia.

Funciones

- Lleva un registro riguroso de los casos atendidos por su área con el seguimiento, control y remisión que genere cada uno de los procesos.
- Realiza valoraciones, evaluaciones y demás mecanismos para el acompañamiento a los estudiantes y detectar las situaciones, propiciando espacios de comunicación entre los diferentes estamentos de la Cooperativa y del Colegio para obtener los objetivos propuestos.
- Establece, de acuerdo con la coordinación y rectoría, el proceso de atención a Padres de Familia y estudiantes en horario dentro y fuera de la jornada de clase, facilitándose al personal acudir a las citaciones o consultas del caso.
- Atiende los casos de estudiantes y padres de familia que, por su situación, necesiten apoyo terapéutico e indicaciones especiales, remitiendo si fuere el caso a las Instituciones de salud u otras especialidades, para los procesos requeridos.
- Diseña y aplica estrategias de orientación profesional, incluyendo capacitación, visitas recíprocas con Universidades, aplicación de pruebas, entre otras.
- Está a cargo de curso "Preicfes" (PRUEBA SABER), para el cual debe orientar y apoyar la organización y ejecución de este, llevando seguimiento, control y reporte correspondiente.
- Desarrolla actividades de capacitación, información y retroalimentación con Docentes en jornadas pedagógicas que correspondan desde su cargo y que sean previamente programadas, revisadas y evaluadas.
- Organiza en coordinación con Directivos y Docentes escuelas de Padres, campañas de salud, prevención, convivencias y demás actividades que requiera la Institución, gestionando con Entidades públicas y/o privadas.
- Coordina con Directivos y Docentes y demás funcionarios procesos en bienestar, cultura organizacional y manuales de funciones, asesorando y orientando de acuerdo a la disponibilidad de tiempo de los empleados.
- Colabora en el área de recursos humanos en procesos de selección, evaluación y desempeño del personal vinculado y por vincular en la institución.



Acciones del Docente Orientador (Decreto 1965 de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013")

- Diálogo con el estudiante con el objeto de identificar la situación problemática, intentando mantener cierta distancia que impida la re-victimización de acuerdo con la situación.
- Reporte general escrito en el observador del Estudiante.
- De acuerdo con los registros realizados en el observador del Estudiante y su experiencia personal, el Tutor de curso o cualquier docente interesado, tiene la posibilidad de identificar ciertos comportamientos reiterativos, conductas atípicas, y/o situaciones conflictivas que no se han podido resolver con el estudiante directamente, teniendo en cuenta los compromisos que consigna en dicho documento, en este momento el docente debe diseñar e implementar herramientas pedagógicas que le permitan abordar la situación al interior del aula, las cuales deben ser informadas a los padres y/o cuidadores, quienes deben estar enterados en todo momento de lo que sucede con su hijo.
- Dentro de las herramientas pedagógicas en mención, el docente, debe realizar citaciones a padres de familia y/o cuidadores, con el objeto de sugerir estrategias en casa, que fortalezcan los procesos de aprendizaje y las formas de relacionarse al interior del hogar.
- Cuando se trata de conductas que afectan específicamente la convivencia al interior del aula o de la institución educativa, es necesario seguir el protocolo que se encuentra consignado en el manual de convivencia, y tener en cuenta que el apoyo o seguimiento inicial lo realiza el área de coordinación convivencia o académica de acuerdo con la naturaleza del caso.
- Una vez el área de coordinación determina que la conducta es reiterativa y no se han observado avances a pesar de implementarse herramientas pedagógicas desde dirección de grupo, docentes y coordinadores, remite el caso al área de orientación escolar.
- En caso de sospecha o de ser informado por padres o acudientes, de matoneo o acoso escolar, el docente está en la obligación de informar al área de coordinación de convivencia la situación con el objeto de que esta área determine si es matoneo o si amerita pasar a orientación escolar el caso.
- Cuando se trata de casos relacionados con necesidades educativas permanentes, violencia intrafamiliar, agresión física al estudiante, sospechas de abuso o acoso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, alteraciones emocionales repetidas sin causa aparente, dificultades de socialización notorias, ausentismo repetido sin justificación, ideación suicida, autolesiones, situaciones familiares atípicas, situaciones legales relacionadas con registro civil, custodia, entre otras; el docente diligenciará el formato de remisión adjunto y hará entrega de él de forma oportuna al área de orientación dejando registro en el observador del alumno y conservando copia de recibido.
- Pasado un tiempo prudencial el Tutor de curso, docente o coordinador que remite debe acercarse al área de orientación escolar para informar cambios, avances y/o enterarse de lo sucedido con el caso, dejando registro en el observador.
- Si el director de curso o el docente interesado detecta irregularidades comportamentales a nivel grupal, puede solicitar al área apoyo al área, en cuanto a talleres, charlas o estrategias pedagógicas, para temáticas específicas.

Acciones de Orientadores:

- Recepción de la remisión y determinación de plan de acción de acuerdo con la naturaleza del caso (rutas, tiempo, acciones).
- Citación a padres y/o estudiantes para dialogo y activación del proceso.
- Activación de rutas necesarias y seguimiento del caso.
- Acompañamiento al núcleo familiar con el objetivo de retroalimentar y solicitar informes finales y diagnósticos de acuerdo al caso. Esto incluye implementación de sugerencias realizadas por especialistas, planes de acción especiales, solicitud de modificaciones o cambios de ambiente escolar, entre otras.
- Realimentación entre orientación y docente del proceso. Es importante mencionar que en los casos que se depende de otras instituciones se está sujeto a los trámites y procedimientos institucionales.
- Dentro de las funciones fundamentales de orientación escolar se encuentra la prevención, por lo tanto, se hace acompañamiento en redes interinstitucionales para jornadas de salud, charlas de prevención, talleres, material informativo, y recursos de apoyo.



El docente orientador activará las rutas pertinentes según el caso:

Maltrato por negligencia:

- Citación para dialogo con el representante legal del escolar.
- En caso de que luego de dos intentos no sea posible el contacto, se reportará a comisaría de Familia.
- En caso de hacerse varias citaciones por parte de docentes, coordinación, orientación y/o las instancias pertinentes y presentarse ausencia del padre injustificada se hará reporte a Comisaría de familia.
- Canalización a entidades que presten apoyo de acuerdo con el caso y seguimiento.

Maltrato Físico:

- Citación a estudiante para dialogo y confirmación de versiones, de acuerdo con la gravedad del maltrato.
- Citación inmediata a padres y/o cuidadores para verificación de información y firma de compromisos según la gravedad del maltrato.
- El proceso ha de iniciarse inmediatamente con reporte a Comisaría de Familia si evidencian hematomas o golpes severos.
- Establecimiento de compromisos y acuerdos, en todos los casos con constancia escrita.
- Si la situación persiste el área se encargará de activar las rutas, hacer los reportes a comisaría de familia o las instituciones requeridas.
- Canalización a entidades que presten apoyo de acuerdo con el caso y seguimiento.

Dificultades Socio afectivas

- En presencia de alertas como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, alteraciones emocionales repetidas sin causa aparente, dificultades de socialización notorias, ausentismo repetido sin justificación, ideación suicida, autolesiones, situaciones familiares atípicas; citación a padres y/o cuidadores y establecimiento de acuerdos y compromisos.
- Remisión para atención terapéutica en caso de ser necesario.

Maltrato Sexual o sospecha de abuso o acoso sexual

Nota importante: Se hace necesario mencionar que para efectos legales siempre se habla de presunto y/o sospecha de... NUNCA SE PUEDE AFIRMAR

- En estos casos la activación de la ruta es inmediata con reporte a RIO, ICBF, fiscalía o instituciones requeridas.
- Citación de carácter prioritario al representante legal del menor para indicaciones y procedimientos legales requeridos.
- Canalización a entidades que presten apoyo de acuerdo con el caso y seguimiento.
- De acuerdo con la gravedad del maltrato se activarán rutas de salud, policía y otras.

Sospecha de acoso escolar o bullying

- Indagación y recopilación de la información necesaria para determinar si es o no matoneo y el procedimiento a seguir.
- En estos casos de confirmarse matoneo o acoso escolar la activación de la ruta es inmediata con reporte a RIO, policía de infancia, fiscalía o instituciones requeridas.
- Citación de carácter prioritario al representante legal de los menores involucrados (agresor y víctima) para indicaciones y procedimientos legales requeridos.
- Canalización a entidades que presten apoyo de acuerdo con el caso y seguimiento.
- Remisión a Comité escolar de convivencia para seguimiento.
- En caso de continuar la situación, Asesoría y acompañamiento al Comité Escolar de Convivencia para la toma de decisiones siguiendo rutas y protocolos



CAPÍTULO IX: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 47.- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Rector, acogiendo a las directrices del Decreto 1075 de 2015 y atendiendo a la responsabilidad del colegio en el cumplimiento de las funciones establecidas por la ley, incorpora para el año 2023 en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes aprobados por el Consejo Directivo, previa creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por el Consejo Académico y teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por los diferentes órganos que representan la Comunidad Educativa.

a) FINES DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
- La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

b) MODELO PEDAGÓGICO PAULISTA "PEDAGOGÍA HUMANISTA Y COOPERATIVA"

El legado pedagógico de Paulo VI se enmarca desde una PEDAGOGÍA HUMANISTA Y COOPERATIVA que busca fortalecer el trabajo docente y su relación con los procesos de aprendizaje de los estudiantes, donde se privilegie:

- El acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje para la responsabilidad, la autonomía, la libertad y el compromiso en la consecución de metas.
- El amor y la buena disposición con que se establece la comunicación estudiante – docente.
- El cumplimiento y compromiso con las normas como base para contribuir a la formación de su proyecto de vida acorde a las exigencias del contexto global.
- El desarrollo de los procesos de aprendizaje enfocados a superar conflictos éticos, sociales, medioambientales, políticos y económicos de nuestro tiempo.



Los estudiantes Paulistas accederán a una educación integral, espiritual, cualitativa, cuantitativa autónoma con fortalecimiento de competencias técnicas laborales, comunicativas, cognitivas, científicas y ambientales, acordes con las necesidades y avances de la cultura, ciencia, la tecnología bajo un paradigma humanístico, que favorezca la autoconstrucción el desarrollo holístico del potencial humano y la ciudadanía con enfoque cooperativo y colaborativo.

c) ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PAULISTA “ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN”

El Modelo Pedagógico del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI tiene un único propósito y es formar personas que dudan, piensan, profundizan autónomamente, innovan y emprenden, y para lograrlo se ha establecido que la Estrategia Pedagógica que ha de sincronizar el actuar de todo el equipo pedagógico es la Enseñanza para la Comprensión (EpC) y que nos permite una mayor visualización de la formación de nuestros Estudiantes desde seis compromisos esenciales:



El Consejo Académico ha logrado acuerdos con el equipo docente para plantear una adecuada GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO en su estructura curricular con un componente de emancipación del currículo tradicional, en donde se busca formar desde la autonomía, con unos valores y principios definidos a partir de los pilares con los que se mueve la institución: CIENCIA, FRATERNIDAD Y CULTURA.

d) ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema de evaluación del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI es coherente con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en cuanto a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación ha fijado los siguientes parámetros:

- El enfoque de la evaluación se centra en el desarrollo de las competencias de las diferentes áreas del conocimiento.
- La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como para el maestro. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como; la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.
- La evaluación es continua y formativa a la vez. Hacemos referencia a que la evaluación es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.
- La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso.
- La evaluación es, en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas, y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.



Para definir el concepto final de evaluación con efectos sobre el avance del proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados por parte de la Comunidad Educativa, El Colegio Cooperativo Paulo VI procede con base en las siguientes orientaciones:

- En las semanas de planeación institucional y al inicio de cada período académico, el docente junto con su área establecen los DESEMPEÑOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO a evaluar en cada grado, los cuales harán parte del plan de estudios Institucional y garantizan la evaluación de los aprendizajes de los contenidos temáticos.
- Al iniciar el período, el profesor explica a los estudiantes los criterios y la organización del proceso de aprendizaje y evaluación.
- El resultado de todo tipo de evaluación es comunicado a los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Cualquier reclamo o corrección sobre la evaluación se hace en la sesión en la que se socializan los resultados.
- La evaluación es continua y se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes.
- Al finalizar cada período escolar se reúne la comisión de evaluación para analizar los casos especiales de aquellos estudiantes que presenten dificultad en uno o más áreas del plan de estudios y establecen estrategias de manejo Institucional.

PARÁGRAFO: La Comisión de Evaluación y Promoción se reúne una vez finalizado el proceso académico de cada período, para:

- Analizar el desempeño académico y de convivencia de los estudiantes.
- Evidenciar el debido proceso de aquellos estudiantes que presentan una o más áreas perdidas.
- Realizar las remisiones pertinentes al departamento de Orientación Escolar como apoyo al proceso académico.
- Determinar estrategias de apoyo para superar las dificultades de estudiante a través del trabajo conjunto entre la Institución y los padres de familia.
- Determinar promoción anticipada de aquellos casos remitidos por la Coordinación Académica partiendo del éxito académico y la obtención de resultados por encima de 4.5.

e) PROCESOS Y MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN

Los medios para la evaluación tienen por objeto, comparar el estado de desarrollo del estudiante con los desempeños propuestos en el plan de estudios y podrán utilizarse entre otros los siguientes:

- Heteroevaluación:** a partir de pruebas, trabajos, exposiciones, informes, portafolios, monografías, proyectos, ensayos, módulos, etc.; que permiten identificar los niveles de análisis, síntesis, comprensión, discernimientos, crítica y en general de adquisición de conocimientos, de apropiación y producción de conceptos y de desarrollo de habilidades y destrezas.
- Coevaluación:** apreciaciones cualitativas que son resultado de colaboraciones, de trabajo en equipo y aprendizaje cooperativo.
- Autoevaluación:** vista como una intención autocrítica hacia su desempeño que beneficie la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño. Se debe tener en cuenta la cantidad de trabajos o actividades realizadas como trabajo autónomo y trabajo personal.

f) VALORACIÓN DE ÁREAS, ASIGNATURAS Y PENSAMIENTOS

1. Cada docente establece los medios para evaluar las áreas o asignaturas a su cargo y los da a conocer a estudiantes al iniciar el grado, tema o periodo, según el caso y atendiendo a los siguientes porcentajes:
 - EVALUACIÓN FINAL POR COMPETENCIAS (CADA PERIODO): **20%**
 - AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN: **10%**
 - TRABAJO PERSONAL, DESARROLLO DE ACTIVIDADES, GUÍAS, TALLERES, EXPOSICIONES, RESPONSABILIDAD, ACTITUD, Y OTROS: **70%**
2. Todo el equipo pedagógico realiza una evaluación continua del comportamiento y del desempeño de sus estudiantes, en las áreas o asignaturas a su cargo, y formularan las apreciaciones cualitativas en torno de su desarrollo integral.
3. Es responsabilidad de los docentes la valoración de las áreas o asignaturas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Plan de Estudios, en cuanto a los niveles de desempeño esperados, el proceso de rendimiento académico de los estudiantes y las calificaciones obtenidas.



g) ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, el colegio aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	
	CUALITATIVA	CUANTITATIVA
DESEMPEÑO SUPERIOR	Avanzado	4,6 a 5,0
DESEMPEÑO ALTO	Aprendiz	4,1 a 4,5
DESEMPEÑO BÁSICO	Principiante	3,5 a 4.0
DESEMPEÑO BAJO	Inexperto	0 a 3,4

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

ESCALA	DEFINICIÓN	CRITERIOS
DESEMPEÑO SUPERIOR	Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los desempeños propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> a. Participa activamente en el desempeño y desarrollo de actividades en el aula y en la institución. b. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo. c. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica. d. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros. e. Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo. f. Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase. g. Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos. h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad. i. Asiste cumplidamente a clase, cuando se ausenta o falta a clase, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado. j. Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades complementarias. k. Mantiene excelente relación con todas las personas de la comunidad educativa. l. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
DESEMPEÑO ALTO	Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> a. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase. b. Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula. c. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo. d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. e. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo. f. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso. g. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros. h. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas. i. Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias. j. Tiene faltas de asistencia justificadas. k. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
DESEMPEÑO BÁSICO	Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.	<ul style="list-style-type: none"> a. Participa eventualmente en clases. b. Su trabajo en el aula es inconstante. c. Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo. d. Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad. e. Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos. f. Su comportamiento académico y formativo es inconstante. g. Presenta dificultades de comportamiento. h. Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico. i. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas. j. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. k. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.



DESEMPEÑO BAJO	Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.	<ul style="list-style-type: none"> a. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico. b. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas. c. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas. d. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos. e. Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita. f. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos. g. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo. h. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos. i. Presenta faltas de asistencia injustificadas. j. Presenta dificultades de comportamiento. k. No tiene sentido de pertenencia institucional.
-----------------------	--	---

h) CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS

La promoción consiste en el avance que el estudiante va logrando en su proceso de formación después de cada actividad pedagógica, de cada semana, periodo escolar o año electivo en forma continua y de acuerdo con el ritmo, capacidades y aptitudes del estudiante.

Al finalizar el año escolar, La Comisión de Evaluación y Promoción se encargará de decidir cuáles estudiantes deben reiniciar un grado determinado, atendiendo a las directrices consignadas en el Manual de Convivencia.

La Comisión de Evaluación y Promoción basada en los resultados finales de calificación, considerará los siguientes criterios para determinar la PROMOCIÓN AL SIGUIENTE GRADO:

A. PROMOCIÓN:

- Serán promovidos los estudiantes que hayan obtenido resultado final con desempeño Básico, Alto y Superior en todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- Si un estudiante al finalizar el año escolar presenta dificultad en 1 y hasta 2 áreas del plan de estudios, tiene derecho a presentar Examen de Nivelación Final y de aprobarlas con Desempeño Básico, será promovido.

B. REINICIO DE GRADO (NO APROBACIÓN)

- Estudiantes que hayan obtenido Desempeño Bajo en TRES o más áreas del Plan de Estudios.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas del área durante el año escolar.
- Cuando el estudiante obtenga Desempeño Bajo en el examen de nivelación final.

PARÁGRAFO: Cuando un área está conformada por dos asignaturas o más, según el plan de estudios definido para ese grado y año respectivo, es condición necesaria para aprobar el área, que el promedio final de la misma sea igual o superior a TRES CINCO (3.5) o equivalencia mínima en la Escala Nacional de Desempeño Básico.

C. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

La promoción anticipada de grado es otorgada por el Consejo Académico, durante el primer período del año escolar, previa solicitud de los padres de familia cuando el estudiante demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (Demuestren persistentemente un desempeño superior en la adquisición de los desempeños y reúnen condiciones excepcionales de desarrollo cognitivo, actitudinal y procedimientos entre otros). La decisión será consignada en el acta del consejo directivo si es positiva en el registro escolar y libro de evaluación de la Secretaría Académica de la Institución.

Se tendrá en cuenta el desempeño de los estudiantes que no aprobaron el año anterior en la institución y que en el transcurso del primer periodo académico demuestren haber superado las debilidades por las que reprobaron el año escolar.



i) NIVELACIONES

Se considera nivelación al proceso por el cual un estudiante debe superar sus dificultades a través de un proceso adicional ya que no alcanzó un desempeño básico en cualquiera de las áreas del periodo.

Al finalizar cada periodo los estudiantes que hayan obtenido un desempeño bajo en cualquiera de las áreas podrán tener la oportunidad de presentarse al proceso de nivelación antes de iniciar el siguiente periodo académico o de finalizar el año escolar.

Este proceso consta de tres momentos:

1. Refuerzo de temas vistos (Se realiza a través de actividades que resuelve el estudiante en Trabajo Autónomo, con apoyo de los padres de familia).
2. Presentación de actividad al docente.
3. Sustentación de la Actividad

PARÁGRAFO: En todos los cortes de periodo (mitad de periodo y final del mismo) se pueden plantear actividades de refuerzo, como estrategia para que el estudiante al final mantenga un desempeño básico.

j) CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS:

Los estudiantes que culminen la Educación Media Técnica obtendrán el título de BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO Y SISTEMAS o BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ESPECIALIDAD EN DIBUJO INDUSTRIAL ASISTIDO POR COMPUTADORA, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1075 del 2015. Además de cumplir con las normas reglamentarias exigidas por el MEN y la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015) entre otros.

- Aprobar con Desempeño Básico, Alto o Superior, todas las áreas, asignaturas y pensamientos del Plan de Estudios de Grado 11º.
- Contar con certificaciones de estudios aprobadas para los grados 5º. a 10º., como lo establece la Ley 115 de 1994. (Estas certificaciones deben reposar en la carpeta de estudiante y debidamente archivadas en la Secretaría Académica).
- Presentar examen de clasificación del inglés como segunda lengua en nivel B1 o superior.
- Haber cumplido con las horas de servicio social establecido en la institución (80 horas).
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Haber realizado la cancelación de los derechos de grado.

PARÁGRAFO: Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por el respectivo Comité de análisis de casos especiales, quienes, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley, definirán su graduación.

k) CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE TÉCNICOS SENA:

Los estudiantes que finalicen y aprueben el programa de Articulación con la Educación Superior – Convenio SENA - CCPAULOVI, recibirán por parte del SENA la certificación como Técnicos según la especialidad cursada.

l) CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN BÁSICA PRIMARIA (GRADO 5º) y BACHILLERES BÁSICOS (GRADO 9º):

Los estudiantes que culminen a satisfacción la Educación BÁSICA PRIMARIA recibirán diploma que certifica la finalización del ciclo escolar, al igual que todo estudiante que culmine la Educación BÁSICA SECUNDARIA, recibirá diploma como certificado de BACHILLER BÁSICO, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el colegio en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1075 del 2015. Además de cumplir con las normas reglamentarias exigidas por el MEN y la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal efecto.



- Aprobar con Desempeño Básico, Alto o Superior, todas las áreas, asignaturas y pensamientos del Plan de Estudios del grado a certificar.
- Contar con certificaciones de estudios aprobadas para los grados 5º. a 8º. (Estudiantes de Grado 9º). (Estas certificaciones deben reposar en la carpeta de estudiante y debidamente archivadas en la Secretaría Académica de la Institución).
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Haber realizado la cancelación de los costos de participación en la Ceremonia de Certificación.

m) PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

En cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, el Colegio Cooperativo Paulo VI, establece que:

- La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos, al finalizar cada uno los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
- Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.
- Para la elaboración del informe final se promediarán los periodos cursados. La definitiva debe ser igual o superior a 3.5 (desempeño básico) para que el área se considere aprobada.
- Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área mediante la escala enunciada anteriormente
- En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes.

"Resolución 020310 14 OCT 2022, aplicable para el año 20223, por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en 2023, en su artículo 11 faculta a los establecimientos educativos a retener los informes de evaluación de estudiantes."

n) CRITERIOS Y PROTOCOLO DE GRADUACIONES

- Lugar: AULA MÚLTIPLE
- No. Asistentes: Podrá ingresar el graduando y dos acompañantes (Sin excepción). Presentarse 30 minutos antes para organizar ingreso de acuerdo al orden alfabético.
- Parámetros Generales:
 - Los estudiantes y asistentes al evento, deben estar sobrios;
 - El graduando irá vestido(a) con la toga de grado y el cordón del birrete a la derecha.
 - Los graduandos ingresarán acompañados de sus padres, uno de cada lado.
 - El desarrollo del orden del día, de inicio a fin, es un momento solemne, por lo tanto, se debe evitar interrumpir con gritos, abucheos o actos de indisciplina
 - En el valor que pagan los padres por derechos de grado se incluye las fotografías, por lo tanto, se prohíbe alterar la ceremonia abordando a los graduandos con videograbadoras o celulares. (si usted desea capturar otras imágenes, utilice por favor, el zoom desde su puesto).
 - Sin excepción alguna, los niños menores de seis años, no pueden ingresar al auditorio.
 - Las tarjetas de invitación se entregan el día del ensayo de grados, previa cancelación de derechos de grado.
 - Evite masticar chicle y mantenga su celular apagado.
 - En un momento de la ceremonia se hace entrega de detalles que los padres y familiares obsequian a sus graduandos. Deben entregarlos antes del inicio de la ceremonia.

ARTÍCULO 48.- PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios definirá los desempeños fundamentales de las áreas en cada grado. La definición de los desempeños fundamentales tendrá como referente los objetivos generales y específicos consignados en los



artículos 14, 20, 21,23, 30, 33 y 92 de la Ley 115/94, los lineamientos y estándares que establece el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta criterios de actualización del currículo y búsqueda de la calidad, y los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

El artículo 23 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 definen las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios de las Instituciones Educativas, En el Colegio Cooperativo Paulo VI, los planes de estudio se describen a continuación con su número de horas semanal y anual.

PLAN DE ESTUDIOS DE EUDACIÓN BÁSICA

PENSAMIENTO	ÁREA / ASIGNATURA	PLAN DE ESTUDIOS BÁSICA PRIMARIA (1º - 5º)					PLAN DE ESTUDIOS BÁSICA SECUNDARIA (6º - 9º)			
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BIOLOGÍA						3	3	3	3
	QUIMICA	3	3	3	3	3	1	1	1	2
	FISICA						1	1	1	1
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	2	2	2	2	2
COMUNICACIÓN ASERTIVA	LENGUAJE.Y COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4	4	4	4	4
ENGLISH LANGUAGE	ENGLISH	5	5	5	5	5	5	5	5	5
CULTURE FRANCOPHONE	FRANÇAIS	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EXPRESIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	TEATRO Y DANZAS	1	1	1	1	1	1	1	1	1
HAB. PARA LA VIDA	ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1	1	1		1	1	1	1	1
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1		1	1	1	1	1
EQUILIBRIO CORPORAL	ED. FISICA	2	2	2	2	2	2	2	2	2
TALENTO MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	4	4	4	4	4	4	4	4	4
SOCIEDAD Y CULTURA	CIENCIAS SOCIALES	3	3	3	3	3	4	4	4	3
	FILOSOFIA						1	1	1	1
PESAMIENTO GLOBALIZ.	EMPREDIMIENTO/CONTAB.	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	DIBUJO TÉCNICO				1	1	2	2	2	2
TOTAL HORAS SEMANALES		30	30	30	30	30	35	35	35	35
TOTAL HORAS ANUALES		1200	1200	1200	1200	1200	1400	1400	1400	1400

PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA COMERCIAL ESPECIALIDAD EN COMERCIO Y SISTEMAS

PENSAMIENTO	ÁREA / ASIGNATURA	CADENA DE FORMACIÓN SENA	
		TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL	
		10ºA	11ºA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BIOLOGÍA	2	2
	QUIMICA	3	3
	FISICA	3	3
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1
COMUNICACIÓN ASERTIVA	LENGUAJE.Y COMUNICACIÓN	3	3
ENGLISH LANGUAGE	ENGLISH	5	5
CULTURE FRANCOPHONE	FRANÇAIS	1	1
EXPRESIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	1	1
	TEATRO Y DANZAS	1	1
HABILIDADES PARA LA VIDA	ÉTICA Y VALORES HUMANOS		
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1
EQUILIBRIO CORPORAL	ED. FISICA	2	2
TALENTO MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	4	4
SOCIEDAD Y CULTURA	CIENCIAS SOCIALES	2	2
	FILOSOFIA	3	3
PESAMIENTO GLOBALIZADO	ECONOMÍA	1	1
	POLÍTICA		
MEDIA TÉC. COMERCIO Y SIST.	COMERCIO INTERNACIONAL	7	7
TOTAL HORAS SEMANALES		40	40
TOTAL HORAS ANUALES		1600	1600



**PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA COMERCIAL
ESPECIALIDAD EN DIBUJO INDUSTRIAL ASISTIDO POR COMPUTADORA**

PENSAMIENTO	ÁREA / ASIGNATURA	CADENA DE FORMACIÓN SENA	
		TÉCNICO EN MODELADO 3D PARA LA INDUSTRIA	
		10ºA	11ºA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	BIOLOGÍA	2	2
	QUIMICA	3	3
	FISICA	3	3
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1
COMUNICACIÓN ASERTIVA	LENGUAJE.Y COMUNICACIÓN	3	3
ENGLISH LANGUAGE	ENGLISH	5	5
CULTURE FRANCOPHONE	FRANÇAIS	1	1
EXPRESIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	1	1
	TEATRO Y DANZAS	1	1
HABILIDADES PARA LA VIDA	ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1	1
	EDUCACIÓN RELIGIOSA		
EQUILIBRIO CORPORAL	ED. FISICA	2	2
TALENTO MATEMÁTICO	MATEMÁTICAS	4	4
SOCIEDAD Y CULTURA	CIENCIAS SOCIALES	2	2
	FILOSOFÍA	3	3
PESAMIENTO GLOBALIZADO	ECONOMÍA	1	1
	POLÍTICA		
MEDIA TÉC. DIBUJO INDUSTRI..	MODELADO 3D PARA LA IND.	7	7
TOTAL HORAS SEMANALES		40	40
TOTAL HORAS ANUALES		1600	1600

DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD TÉCNICA:

Modalidad técnica: Es el proceso de aprendizaje continuo, estructurado en un plan de estudios, desarrollo de competencias y criterios de evaluación definidos por el colegio para los estudiantes de grados 10º y 11º del ciclo de la educación media con el objetivo de ser certificados por el SENA y el COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI.

El programa de Educación Media Técnica se organiza de la siguiente manera:

PROMOCIÓN AÑO 2023

GRADO	TÍTULO COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI	TÍTULO SENA
11º A	BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO Y SISTEMAS	TÉCNICO EN COMERCIO INTERNACIONAL
11º B	BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL CON ESPECIALIDAD EN DIBUJO INDUSTRIAL ASISTIDO POR COMPUTADORA	TÉCNICO EN MODELADO 3D PARA LA INDUSTRIA

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Se establecen los siguientes criterios para determinar la inscripción de los estudiantes a una de las dos modalidades:

- Los resultados académicos durante la básica secundaria en las áreas afines con las áreas técnicas.
- El número de estudiantes debe ser equitativo para cada uno de los cursos.
- Concepto de Orientación Escolar teniendo en cuenta: actitud y aptitud.
- Concepto de los docentes directores de las especialidades de la educación media técnica.

ARTÍCULO 49.- CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA PÉRDIDA DE CUPO.

- Reincidencia en la no aprobación de dos años académicos en cualquier grado de la básica o la media.
- Los padres de familia ausentes que no acompañan el proceso académico del estudiante.
- No demostrar cambios actitudinales y comportamentales teniendo en cuenta el debido proceso.
- Manifestación constante de indisposición y desacuerdo con la Institución (Padres o Estudiante).



CAPÍTULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/ O ACUDIENTES

De acuerdo con los artículos 17 y 68 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los padres de familia son los responsables de la educación de sus hijos. El acudiente debe ser el padre o la madre. Si el acudido es huérfano o los padres tienen algún impedimento grave, el acudiente puede ser alguien que demuestre su compromiso con el menor en cuanto a su educación, orientación y formación, pero esta facultad tendrá que ser demostrada con documentos legales que validen la información.

ARTÍCULO 50.- DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Recibir la información oportuna acerca de la filosofía, Proyecto Educativo Institucional, objetivos del manual de convivencia y programas de la institución (curriculares y extracurriculares).
- Ser respetado y recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
- Ser informados sobre los comportamientos inadecuados de sus hijos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los estudiantes.
- Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
- Conocer los contenidos en las diferentes áreas desde el inicio del año como los criterios y parámetros de evaluación que la institución defina de acuerdo con su sistema de evaluación.
- Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres que se crean en la institución educativa, de acuerdo a la normatividad del presente Manual de Convivencia.
- Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un diálogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos.
- Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
- Conocer oportunamente sobre los correctivos estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
- Conocer el manual de convivencia para que se asuma en forma consciente sus compromisos y responsabilidades.

ARTÍCULO 51.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes.
- Mantener contacto con la institución para el seguimiento académico y convivencial de los estudiantes.
- Justificar personalmente o por escrito, las llegadas tarde e inasistencia de los estudiantes.
- Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de formación y de aprendizaje.
- Colaborar y velar para que los estudiantes porten el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia.
- Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentarse con el estudiante en el momento de la matrícula para firmar el compromiso con la institución.
- Conocer e interpretar junto con el estudiante el manual de convivencia.
- Proporcionar al estudiante un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral.
- Presentarse a la institución cuando sea requerido (el incumplimiento se remitirá a entidades gubernamentales que protegen a los menores como comisaría de familia y bienestar familiar).
- Programar en la medida de las posibilidades, en jornada contraria las citas médicas u otras a las que deba asistir el estudiante.
- Responder por los daños que el estudiante realice en la institución.
- Involucrar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto.
- Cumplir dentro del plazo fijado con los compromisos económicos fijados en el momento de la matrícula.
- Respetar el conducto regular en caso de presentarse dificultades académicas o de convivencia.



CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 52. – SISTEMA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Es el conjunto de medios y estrategias que se utilizan en el Colegio Cooperativo Paulo VI para establecer y favorecer la comunicación entre los distintos estamentos y permitir que la información llegue a las personas de manera clara, oportuna e institucional.

El Colegio Cooperativo Paulo VI utiliza los siguientes medios para cumplir con la tarea comunicacional educativa:

- **Página institucional:** www.ccpaulovi.edu.co
- **Correos Institucionales:** academica@ccpaulovi.edu.co
rectoria@ccpaulovi.edu.co
- **Plataforma Académica:** www.cibercolegios.com
Permite apreciar el avance en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo. La entrega del informe a padres de familia se hace al finalizar cada periodo, y el informe final al concluir el año lectivo.
- **Circulares:** Estas son elaboradas por la Rectoría en conjunto con la Gerencia. Atendiendo a la política de reducción en el uso de papel, el Colegio Cooperativo Paulo VI solo enviará circulares impresas que requieran diligenciamiento de desprendible. Para las circulares informativas, corresponde a la comunidad educativa informarse de su contenido a través de Cibercolegios y de la página web.
- **Agenda Escolar:** Elemento de información y ayuda de trabajo para el estudiante, el cual permite además la comunicación entre profesores y padres de familia.
- **Citaciones, actas y oficios:** Constituyen el registro del seguimiento de los procesos académicos y convivenciales.
- **Atención presencial:** Se programará citaciones a padres de familia bajo un horario establecido, los docentes enviarán por Cibercolegios, agenda o llamada telefónica la programación de la misma. Los padres de familia podrán solicitar citación a los docentes teniendo presente el horario de atención.
- **Otros:** Ocasionalmente se utilizan carteles, pendones, periódico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de comunicación para informar, promover valores, diseminar conocimientos y anunciar eventos institucionales.

La radicación de documentación y comunicaciones de la comunidad se hace en recepción. De ésta dependencia se direcciona a quien corresponda.



CAPÍTULO XII: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 53.- REGLAS DE USO PARA ESPACIOS INSTITUCIONALES.

ESPACIO	PROTOCOLO
SALÓN DE CLASE	<p>El salón de clase se presenta como el principal escenario donde se llevan a cabo los procesos educativos, y es el espacio físico por naturaleza donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje. Por ello, es necesario, generar las mejores condiciones, desde el cuidado del espacio físico, como el comportamiento de los estudiantes, para así, aprovechar al máximo la estancia en este lugar. A continuación, se presentan algunos lineamientos que propenden por estos objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrar y salir de forma ordenada al salón de clase. • Ser puntual a la hora de llegar a clase. • Se debe saludar y despedirse del docente allí presente. • Tener una actitud atenta durante las clases. • Escuchar a los demás compañeros durante las diferentes intervenciones. Pedir la palabra y respetar los turnos. • No interrumpir cuando otra persona está hablando. • Los estudiantes se deben sentar correctamente. • Se debe escuchar y atender a los profesores. • Ayudar a los compañeros en caso de así ser requerido. • Hablar en voz baja. • No correr dentro del aula. • Cuidar el material de estudio, así como el mobiliario del salón, y los equipos del lugar. • No usar los equipos de uso institucional, como computadores o televisores. • Abstenerse de rayar, escribir o dibujar sobre las paredes o escritorios del aula. • Evitar retirarse del salón sin la debida autorización del docente.
AUDITORIO	<p>Es un espacio equipado para atender realizaciones de eventos que demanden maquinaria escénica, proyección de audio y video, y sean atendidas las necesidades básicas de sonido e iluminación de acuerdo con los requisitos específicos, y que tenga espacio físico, para un número determinado de personas para observar y/o escuchar un evento, presentación, conferencia, capacitación, etc., con carácter cultural, o de otro tipo.</p> <p>Se establecen los siguientes ítems para un adecuado uso y aprovechamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar con anticipación y empleando el formato debido para la utilización de la sala de proyección, respetando los turnos existentes. • Utilizar el auditorio durante los horarios solicitados. • Informar con debida antelación cualquier cambio en el horario, fecha o cancelación del evento. Al igual que los requerimientos (mesa principal, mesas auxiliares, banderas, proyector, sonido, etc.), para el desarrollo de la actividad. • Haga un uso adecuado de la silletería. Evite poner los pies en el asiento de adelante y bloquear los pasillos y las puertas de acceso. • Prohibido ingresar alimentos o bebidas o consumirlos al interior del Auditorio. • Procure permanecer en su silla o localidad durante el desarrollo de la presentación. • Evite bloquear la vista de otros asistentes • Abstenerse de hacer uso del celular o cualquier otro dispositivo electrónico durante las presentaciones, capacitaciones, etc. • Para realizar grabaciones de video o tomar fotografías durante el evento, se debe contar con autorización del artista o del organizador, de lo contrario, abstenerse a usar cámaras durante el evento. • Abstenerse de conversar durante la presentación en la que se encuentre. • Acate las recomendaciones de los docentes y del encargado de logística. • Contribuir a la conservación de las instalaciones. <p>PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la Planta Física es administrada por la Cooperativa Multiactiva Paulo VI "COOPPAVI", para tener una mejor organización y disponibilidad del auditorio, la solicitud de uso del aula para cualquier actividad académica se debe hacer ante COOPPAVI y a través de la Coordinación General.</p>



BIBLIOTECA	<p>Es un lugar donde se realizan actividades de importancia para la formación académica del estudiante, se fomenta la investigación, el estudio y el buen hábito de la lectura. Es claro tener presentes las siguientes normas de uso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Al ingresar, permanecer en orden y en silencio.• Para el préstamo de libros se requiere presentar el carné estudiantil.• Hacer uso del material de lectura disponible, ya sea de colección o referentes, dentro de las instalaciones sin ser retirados de esta.• Cumplir con los plazos establecidos para la devolución del material de lectura.• Contar con la autorización y/o presencia del profesor correspondiente para el ingreso a realización de actividades en horas académicas.• No está permitido el consumo de alimentos o bebidas durante su permanencia en el recinto.• Evitar realizar cualquier acto que afecte el orden y la conservación de los materiales puestos a su disposición.• Enmendar, ya sea reparando o restituyendo, el material o elemento dispuesto en el recinto que haya sido dañado o afectado por usted.• El personal a cargo de la biblioteca tiene la potestad de hacer cumplir el reglamento interno.
AULA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	<p>Contamos con un espacio adecuado y adaptado para el desarrollo de las actividades correspondientes al área de Tecnología e Informática. Donde se deben tener bases de comportamiento adecuado y seguir instrucciones, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Utilizar el computador asignado por el docente encargado.• Tener sentido de pertenencia, cuidando y siendo responsable con los elementos disponibles en la sala de informática.• Verificar el correcto funcionamiento de los equipos al ingreso y salida del aula, e informar en caso de encontrar alguna anomalía.• Dejar el aula en completo orden, organizar las sillas, los equipos y dejarlos apagados una vez finalizada la jornada.• En caso de causar un daño a las instalaciones o equipos que se encuentran en el aula, el estudiante debe responder por los costos de reparación o cambio de ser necesario.• Evitar descargar información personal tales como juegos, archivos desconocidos y programas que puedan contener virus.• Abstenerse de rayar, escribir o dibujar sobre las paredes o escritorios del aula.• Ser puntual al momento de ingresar a clase y portar el uniforme de forma correcta.• Traer los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de la clase.• No está permitido el consumo de alimentos o bebidas durante su permanencia en el aula.• El ingreso a internet en la jornada académica se realiza con autorización del docente encargado y únicamente para el desarrollo de actividades académicas o de investigación.
AULA DE MEDIA TÉCNICA 1 (Salón de Dibujo / Comercio Internacional)	<p>Tener sentido de pertenencia, cuidando y siendo responsable con implementos de clase. Dejar el salón en completo orden, organizar sillas y escritorios según indicaciones. En caso de causar un daño a las instalaciones o equipos que se encuentran en el aula, el estudiante debe responder por los costos de reparación o cambio de ser necesario. Abstenerse de rayar, escribir o dibujar sobre las paredes o escritorios del aula. Traer los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de la clase. No está permitido el consumo de alimentos o bebidas durante su permanencia en el aula.</p>
AULA DE MEDIA TÉCNICA 2 (Modelado 3D / Comercio Internacional)	<ul style="list-style-type: none">• Acatar las indicaciones y seguir instrucciones del manual de uso de la impresora 3D.• En caso de causar un daño a las instalaciones o equipos que se encuentran en el aula, el estudiante debe responder por los costos de reparación o cambio de ser necesario.• Traer los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de la clase.• No está permitido el consumo de alimentos o bebidas durante su permanencia en el aula.• Utilizar el computador asignado por el docente encargado.• Verificar el correcto funcionamiento de los equipos al ingreso y salida del aula, e informar en caso de encontrar alguna anomalía.• Dejar el aula en completo orden, organizar sillas, equipos y dejarlos apagados al salir.



**LABORATORIO
DE QUÍMICA,
FÍSICA Y
BIOLOGÍA**

A continuación, se encuentran normas generales para docentes y, particularmente para estudiantes, que garantizan la seguridad durante el trabajo en los diferentes laboratorios:

En la indumentaria

- Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
- El uso de guantes, tapabocas y lentes de protección es opcional en la mayoría de los casos, pero es Su obligación emplearlos si va a manipular muestras biológicas potencialmente peligrosas para tu salud, sustancias químicas peligrosas, fuentes de calor o va a manipular corriente eléctrica.
- Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares).
- Guardar las prendas de abrigo y los objetos personales.
- No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad.
- Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.

Normas higiénicas

- No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
- Evitar maquillarse cuando se está en el laboratorio.
- Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.

Trabajo con orden y limpieza

- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
- Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.
- Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.
- Al iniciar, durante y al finalizar mantenga aseado el espacio que emplea; no use los vertederos para arrojar papeles o sólidos que puedan llegar a obstruirlos.

Actuar responsablemente

- La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la autorresponsabilidad.
- Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
- Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda.
- Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
- Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.
- Evitar las bromas en el laboratorio. Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
- En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta.
- Permanecer de pie en el laboratorio durante las prácticas, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias.

Atención a lo desconocido

- Antes de comenzar una práctica se debe conocer y entender los procesos que vas a realizar.
- Evitar el uso de equipos sin haber recibido entrenamiento previo y sin supervisión.

LABORATORIO DE QUÍMICA

Es el lugar donde se comprueba la validez de los principios químicos mediante la aplicación del método científico a través de experimentos generalmente planeados y organizados para un grupo de estudiantes que participan activamente o como observadores en la elaboración de los mismos. En el laboratorio de Química se estudian los compuestos, mezclas de sustancias o elementos utilizando ensayos químicos, y ayuda a analizar las teorías que se han postulado a lo largo del desarrollo de esta ciencia y a realizar nuevos descubrimientos. Las siguientes son normas específicas requeridas que permiten un trabajo seguro en el laboratorio de química:

- Evitar inhalar los vapores de productos químicos.
- Nunca devolver a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados.
- Tanto aparatos como reactivos deben estar lejos del borde de la mesa.
- Mantener las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros
- Si requiere calentar tubos con estos productos, se hace al baño María, nunca.



- Para prevenir salpicaduras, nunca se debe mirar por la boca de los tubos de ensayo o matraces cuando se está realizando una reacción.
- Cuando se mezclan productos, generalmente debe hacerse en pequeñas cantidades y despacio.
- Al diluir ácidos, hay que depositar siempre el ácido sobre el agua teniendo cuidado.
- Utilizar la campana durante las prácticas donde se desprendan gases venenosos.
- Como regla general, no se debe coger ningún producto químico. El profesor lo proporcionará.
- Nunca se debe acercar la nariz para inhalar directamente del tubo de ensayo. Si en alguna ocasión hay que oler una sustancia, la forma correcta de olerla es dirigir un poco del vapor hacia la nariz, ayudándose con la mano.
- Está estrictamente prohibido pipetear reactivos con la boca. Se debe usar un dispositivo especial para pipetear líquidos.
- Utilizar únicamente la cantidad de producto que se necesita para la experiencia de laboratorio.
- Evitar el transporte innecesario de reactivos de un sitio a otro del laboratorio.
- Los recipientes de los reactivos se deben coger por el fondo (base), nunca de la tapa, no pegarlos al cuerpo durante su manipulación o transporte.
- Nunca calentar un recipiente totalmente cerrado.
- Dirigir siempre la boca del recipiente en dirección contraria a las personas cercanas.
- Abstenerse de utilizar o limpiar frascos de reactivos que hayan perdido su etiqueta.
- Sin autorización del docente encargado, no se debe sustituir una sustancia química por otra en un experimento.
- Nunca se debe usar equipo de vidrio que esté agrietado o roto.

LABORATORIO DE FÍSICA

El laboratorio de Física es el lugar donde se comprueba la validez de los principios físicos mediante la aplicación del método científico a través de experimentos generalmente planeados y organizados para un grupo de estudiantes que participan activamente o como observadores en la elaboración de los mismos. En él se realizan experimentos con electricidad, electrónica, óptica y afines.

Son normas específicas requeridas que permiten un trabajo seguro en el Laboratorio de Física:

- Para evitar descargas eléctricas accidentales, seguir exactamente las instrucciones de funcionamiento y manipulación de los equipos. Nunca enchufar un equipo sin toma de tierra o con los cables o conexiones en mal estado. Al manipular en el interior de un aparato, comprobar siempre que se encuentra desconectado de la fuente de alimentación.
- Considerar siempre que los cables conductores llevan corriente eléctrica.
- Siempre que se cree o manipule un circuito eléctrico se debe interrumpir la corriente.
- Al manipular aparatos eléctricos, se debe estar siempre calzado y seco (incluso sin sudor) y no mojar los aparatos eléctricos.
- Cualquier experimento con electricidad debe ser guiado por el docente responsable.
- Periódicamente, deben revisarse los cables y enchufes. Si al manipular un aparato eléctrico se percibe paso de corriente, se debe concluir su uso y dar aviso al docente responsable.
- El monte o desmonte de un circuito se debe hacer sin paso de corriente.
- Evitar manipular el interior de un aparato si se le está suministrando corriente.
- Ante la ocurrencia de un cortocircuito, recurrir inmediatamente al docente encargado del laboratorio. Apagar la luz y aparatos eléctricos al finalizar la práctica de laboratorio.

AULA DE MÚSICA

Espacio donde se promueve el intercambio cultural, a través del uso del arte como mediadora de los procesos formativos. El aula de música dotada con instrumentos Cordófonos, Idiófonos, Instrumentos de percusión e Instrumentos de teclado.

Los parámetros del buen uso de estos espacios se mencionan a continuación:

- Tener un buen comportamiento dentro del aula siendo precavido con los elementos.
- Evitar tocar los instrumentos a menos de que se cuente con autorización del docente.
- Los instrumentos se deben mantener en buen estado, en caso de ocasionar daño a alguna de sus partes o a su totalidad, se debe seguir el debido proceso para hacer su restauración.
- Evitar entrar al salón de almacenamiento de los instrumentos sin la debida autorización.
- Ante la ocurrencia de un cortocircuito, acudir inmediatamente al docente encargado del aula.
- Al finalizar la clase asegurarse de que los instrumentos, amplificadores y demás implementos queden apagados, ordenados y en el lugar correspondiente.



AULA DE DANZAS Y TEATRO	<p>Espacio donde se promueve el intercambio cultural, a través del uso del arte como mediadora de los procesos formativos.</p> <p>Los parámetros del buen uso de estos espacios se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrá de un espacio específico para poner los objetos personales. (Maletas, otros) • Evitar ingerir alimento dentro del aula. • Ingresar con zapatos limpios y para las niñas y señoritas cabello recogido. • Ingresar con Uniforme de Educación Física.
ÁREAS DEPORTIVAS	<p>Los parámetros del buen uso de estos espacios se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usar los espacios de forma adecuada procurando por una práctica deportiva sana y evitando generar conflictos. • Respetar el horario de rotación establecido para el uso de los espacios deportivos. • Hacer buen uso de los implementos deportivos que la institución facilite, en caso tal de ocasionar daño a alguna de sus partes o a la totalidad del implemento se debe seguir el debido proceso para hacer su restauración. • Cuidar sus implementos deportivos personales y hacerse responsable de los mismos • Respetar a sus compañeros y docente en cada una de las actividades programadas. • Solicitar autorización para préstamo de material entregando el carnet estudiantil.
CAFETERÍA Y RESTAURANTE	<p>La cafetería y restaurante escolar se establecen como un espacio educativo que permite incentivar los hábitos de vida y alimentación saludables promoviendo el adecuado desarrollo físico.</p> <p>La institución cuenta con un espacio de cafetería y restaurante integrado en donde se brinda un menú acorde a las necesidades del contexto escolar y procurando por una nutrición balanceada.</p> <p>Los parámetros del buen uso de estos espacios se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener buen comportamiento dentro del espacio de cafetería • Dar uso adecuado a este espacio aportando con el orden aseo y el cuidado de los elementos y dotación que allí se encuentran. • Mantener un trato de respeto y cordialidad con las personas que brindan el servicio. • Cumplir con los horarios establecidos teniendo presente las franjas de los descansos. • Respetar las filas de ingreso y el orden de llegada evitando generar conflictos. • Tener un consumo responsable y consciente de los alimentos y bebidas. • Realizar correcta separación de residuos. (Referente la norma de colores actualizada).
BAÑOS	<p>Zonas comunes dispuestas para la higiene y las necesidades fisiológicas. En la institución se cuenta con una zona de baños para mujeres, otra para hombres, otra destinada para primaria y para el área administrativa y docente.</p> <p>Los parámetros del buen uso de estos espacios se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer uso razonable del agua, cerrando las llaves después de usarlas. • Utilizar adecuadamente los elementos de aseo y dispensadores (papel higiénico). • Arrojar los desechos de forma adecuada haciendo uso de los contenedores. • Evitar escribir en las puertas, paredes, pisos, vidrios o cualquier espacio dentro y fuera del área de los baños. • Ingresar al baño en los momentos que se requiera, haciendo uso adecuado del espacio. • Tener en cuenta la importancia de la higiene, aseo y cuidado personal.

ARTÍCULO 54.- PRÉSTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS, RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES.

La Cooperativa Multiactiva Paulo VI "COOPPAVI", ha dotado todas las aulas con recursos físicos y tecnológicos. Cuando un Docente o Directivo Docente requiera recursos adicionales deberá dirigirse con el encargado de Logística quien controla inventarios.

Si se trata de material de papelería y pedagógico, debe solicitarlo en Biblioteca, previa aprobación de la Coordinación General.



CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 55.- SERVICIO SOCIAL.

En el Colegio Cooperativo Paulo VI, el servicio social es la oportunidad que tienen los Estudiantes de la Educación Media Técnica de estructurar su conciencia a partir de pensar en el otro y en sus necesidades. Como institución que promueve el cooperativismo y mantiene una advocación a Paulo VI, cobra importancia las actividades que se puedan desarrollar en aporte a la cultura, al deporte, al impacto social y a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

ARTÍCULO 56.- DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

A la luz de la normatividad vigente (Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación –, Artículo 204 de la misma ley, Resolución No. 4210 de septiembre 12 de 1996 y Corte Constitucional Sentencia C – 114 de 2005), el tiempo que prestarán los Estudiantes de la Educación Media como Servicio Social será de 80 horas.

ARTÍCULO 57. - RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR SOCIAL

- Brindar atención directa a los individuos o grupos a su cargo, buscando potenciar sus capacidades individuales para que afronten y den respuesta a las situaciones sociales cotidianas.
- Planificar las intervenciones, elaborando un plan de acción que tenga objetivos y actividades concretas.
- Desarrollar el proyecto de servicio social como complemento del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Cooperativo Paulo VI.
- Implementar actividades que potencien las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.
- Rendir informe permanente a la Coordinación General sobre el desarrollo del servicio social, fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO 58. - DERECHOS Y DEBERES DEL SERVIDOR SOCIAL

A. DERECHOS

- Recibir un proceso de capacitación antes y durante la prestación de su servicio social.
- Recibir carta de aceptación e inicio de su servicio social por parte de la Coordinación General.
- Recibir por parte de la Coordinación informe de seguimiento y control de asistencias de su servicio social.
- Ser informado por la entidad donde realiza el servicio social acerca de la organización operativa de cada sesión.
- Recibir carta de terminación de servicio social, una vez cumplidas el número de horas requeridas.

B. DEBERES

- Mantener un ambiente de cortesía, compañerismo, respeto y consideración con las personas que se relacione por efecto de sus labores asignadas, así como una actitud dinámica y dispuesta hacia la prestación del servicio social.
- Cumplir con su servicio social dentro de las horas, fechas y bajo los parámetros que la Coordinación General designe.
- Mantener la presentación adecuada del uniforme institucional evitando el uso de accesorios.
- Evitar el uso de reproductores de sonido, celulares y otros que puedan interferir en su labor.
- Prestar el servicio social en el lugar que se le indique por parte de la Coordinación General.
- Cuidar su higiene y presentación personal.



ARTÍCULO 59. – LÍNEAS DE ACCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN
Proyectos de Gestión Ambiental, Ornamentación	Ornamentación, embellecimiento, limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la institución, sus alrededores y parques aledaños.
Prevención y atención de emergencias y Primeros Auxilios	Señalización de la institución. Dotación de los botiquines de la institución y prestación de primeros auxilios.
Recreación y Tiempo Libre	Proyecto con énfasis en danza, teatro, deportes y juegos Intercolegiados.
Auxiliar de Coordinación	Entrega de carpetas de asistencia, reportes o novedades a los docentes, organización y archivo de documentos institucionales.
Proyecto de Deporte	Prestar el servicio de utilería, organización y ejecución de los eventos deportivos.
Proyecto de Decoración	Colaboración en la decoración de la planta física de la institución y en los eventos culturales, deportivos y otros.
Auxiliar de Secretaria	Organización y archivo de documentos institucionales.
Proyecto Monitoria	Monitorias de apoyo en las áreas del conocimiento básicas a estudiantes de la básica primaria a través de talleres.



CAPÍTULO XIV: FIJACIÓN DE LAS TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 60. – NORMATIVIDAD APLICADA A LOS COSTOS EDUCATIVOS

Los costos educativos se establecen teniendo en cuenta las normas emanadas por el MEN y que se encuentran expresadas en el decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, que reglamenta lo dispuesto en el artículo 202 de la ley 115 de 1994 el cual determina: "Evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que presta de acuerdo con el manual de autoevaluación del Ministerio de Educación Nacional".

La Resolución 020310 de 2022 "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos de servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023".

ARTÍCULO 61. – CLASIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN	PUNTAJE EN RECURSOS	PUNTAJE EN PROCESOS
LIBERTAD REGULADA POR PUNTAJE	104	157

Teniendo en cuenta los resultados arrojados en el diligenciamiento del formulario (Régimen de Libertad Regulada, por aplicación del Manual de Autoevaluación), el incremento autorizado es el descrito en el Art. 5º de la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, Ministerio de Educación Nacional:

"Artículo 5. Incremento anual de tarifas en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación. Los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional, fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2023, de conformidad con lo siguiente.

5.1 El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen no podrá superar el IPC anual con corte a agosto de 2022 del 10.84%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior.

5.2 A este valor se podrá sumar 0,25% adicional por aplicación del manual de autoevaluación y un 0,25% adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.

Parágrafo. Los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior."

Porcentaje de Incremento autorizado para el año 2023 (grados 2º a 11º): 11,34%

Porcentaje de Incremento autorizado para el primer grado (1º): LIBRE

ARTÍCULO 62. – TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS SEGÚN INCREMENTO AUTORIZADO

TARIFA ANUAL, MATRÍCULA Y PENSIONES PARA EL AÑO 2023			
GRADO/NIVEL	AÑO 2023	MATRÍCULA	PENSIÓN (10 MENSUALIDADES)
Primero (1º)	\$ 5.555.559	\$ 555.556	\$ 500.000
Segundo (2º)	\$ 5.392.576	\$ 539.258	\$ 485.332
Tercero (3º)	\$ 5.392.576	\$ 539.258	\$ 485.332
Cuarto (4º)	\$ 5.392.576	\$ 539.258	\$ 485.332
Quinto (5º)	\$ 5.392.576	\$ 539.258	\$ 485.332
Sexto (6º)	\$ 5.392.576	\$ 539.258	\$ 485.332
Séptimo (7º)	\$ 5.393.920	\$ 539.392	\$ 485.453
Octavo (8º)	\$ 5.393.920	\$ 539.392	\$ 485.453
Noveno (9º)	\$ 5.393.920	\$ 539.392	\$ 485.453
Décimo (10º)	\$ 5.346.224	\$ 534.622	\$ 481.160
Undécimo (11º)	\$ 5.377.366	\$ 537.737	\$ 483.963

COBROS PERIÓDICOS

El Consejo Directivo del COLEGIO COOPERATIVO PAULO VI LA CALERA se abstiene de definir y adoptar tarifas de cobros periódicos por cuanto no presta directamente los servicios de alimentación, transporte escolar y alojamiento escolar.



OTROS COBROS PERIÓDICOS	
CONCEPTO	AÑO 2023
FORMULARIO DE ADMISIÓN	\$ 45.000
MATERIAL DIDÁCTICO PARA EVALUACIONES EXTERNAS	\$ 72.000
SEGURO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES (Voluntario)	\$ 20.000
CONSTANCIAS	\$ 15.000
CERTIFICADOS	\$ 20.000
CERTIFICACIÓN BÁSICA PRIMARIA (GRADO 5o.)	\$ 50.000
CERTIFICACIÓN BÁSICA SECUNDARIA (GRADO 9o.)	\$ 60.000
DERECHOS DE GRADO UNDÉCIMO (11°)	\$ 290.000

Con respecto a los otros cobros periódicos, la Resolución No. 020310 del 14 de octubre de 2022, Ministerio de Educación Nacional, Artículo 14, dice así:

"Artículo 14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado Decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos."

PARÁGRAFO 1: El Consejo Directivo solicita que la Cooperativa Multiactiva Paulo VI "COOPPAVI", distribuya a un valor asequible a los asociados, la Agenda Escolar que contendrá el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: En cuanto al pago de la cuota mensual (PENSIÓN) es necesario aclarar que corresponde al pago del saldo de la tarifa anual (90% de ésta) del servicio educativo prestado, el cual está dividido hasta en 10 cuotas que se cobran los primeros días de cada mes. Esto con el fin de que se evite entender que corresponde al estudio de un mes, pues en los meses de Junio, Julio, Octubre y Noviembre las actividades tienen tiempo de vacaciones o evaluación institucional y los estudiantes asisten a la institución únicamente en las semanas que correspondan.

ARTÍCULO 63. – TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS COBRADOS POR COOPPAVI

El Consejo de Administración de COOPPAVI, teniendo en cuenta los costos aprobados y que cada día el poder adquisitivo de las comunidades tiende a bajar por diversos factores, ha determinado realizar un ajuste a las matrículas y pensiones del año 2023 que le permiten funcionar y favorecen la economía de nuestros hogares. A continuación, se presentan los valores que se cobrarán después del descuento de la Cooperativa.

GRADO	CONCEPTOS A CANCELAR EN MATRÍCULA			CONCEPTOS A PAGAR MENSUALMENTE	
	MATRÍCULA	PRUEBAS EXTERNAS	SEGURO ACCIDENTES (Voluntario)	PENSIÓN	APORTES SOCIALES COOPPAVI
1º	\$385.000	\$72.000	\$20.000	\$385.000	<p>\$34.800 Correspondiente al 3% DEL SMLLV 2023, de acuerdo a lo determinado en Reforma Estatutaria</p>
2º	\$391.000	\$72.000	\$20.000	\$391.000	
3º	\$344.000	\$72.000	\$20.000	\$344.000	
4º	\$319.000	\$72.000	\$20.000	\$319.000	
5º	\$319.000	\$72.000	\$20.000	\$319.000	
6º	\$319.000	\$72.000	\$20.000	\$319.000	
7º	\$332.000	\$72.000	\$20.000	\$332.000	
8º	\$332.000	\$72.000	\$20.000	\$332.000	
9º	\$319.000	\$72.000	\$20.000	\$319.000	
10º	\$319.000	\$72.000	\$20.000	\$319.000	
11º	\$332.000	\$72.000	\$20.000	\$332.000	

- El pago de seguro de accidentes es de carácter voluntario..
- Como Asociados se cancela aportes sociales por los 12 meses (mes de diciembre se cobra con matrícula y mes de enero con la pensión de febrero, es decir que para este mes se pagan 2 aportes sociales enero-febrero).
- El Asociado con dos o más hijos, solamente cancela aportes sociales con uno de ellos.
- La Cooperativa otorga el 8% de descuento en pensión del segundo hijo y el 10% de descuento para el tercer hijo.



ARTÍCULO 64. – RECARGO POR MOROSIDAD Y OTROS

A) RECARGO POR MOROSIDAD

El padre de familia que no cancele el valor de la pensión a más tardar el día 16 de cada mes, tendrá el siguiente procedimiento:

- Un recargo por mora de \$15.000
- Reporte a la central de riesgos crediticios
- Retención de los informes de rendimiento académico: Esta retención está autorizada por la Resolución 020310 del 14 de octubre de 2022 aplicable para el año 2023, expedida por el Ministerio de Educación:

Artículo 11. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013.

B) MEDIOS DE PAGO

En COOPPAVI se evitará recibir dinero en efectivo, por lo cual se solicita especialmente que se realicen los pagos por cualquiera de los siguientes medios:

RECAUDO PENSIONES COOPPAVI
NIT: 860.025.469 – 9

DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE CUENTA: 462600059069
REFERENCIA 1: No. DE DOCUMENTO DEL ASOCIADO
REFERENCIA 2: 20

Banco AV Villas
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE CUENTA: 069062057
REFERENCIA 1: No. DE DOCUMENTO DEL ASOCIADO

Recuerde que los pagos que realice en Bancos, Efecty o PSE se deben registrar únicamente con los datos del ASOCIADO, esto con el fin de identificar el pago.

PAGOS VÍA EFECTY

efecty

- PAGO DE LA FACTURA COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI "COOPPAVI"
- CÓDIGO DEL CONVENIO: 113006
- REFERENCIA: No. DE DOCUMENTO DEL ASOCIADO
- INDIQUE EL VALOR A CANCELAR

PAGOS PSE

PAGOS EN LÍNEA

1. Ingresar a: www.davivienda.com
2. Pagos en línea y PSE
3. Pagos virtuales – clic en ingresar
4. En el buscador digitar COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI – clic en ingresar
5. Diligenciar los datos que allí solicitan – clic en pagar
6. En la parte inferior buscar el nombre de su banco . clic para continuar con el pago
7. Digitar los datos y luego ingresar a pagar con los datos personales que allí le soliciten.

C) DEVOLUCION DE COSTOS EDUCATIVOS:

Según Resolución 1405 del MEN del 11 de octubre de 1989: "cuando un estudiante se matricula en un establecimiento educativo y no pueda asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el tutor debe informar al colegio antes de iniciar las labores escolares y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y de la totalidad de lo cancelado por otros conceptos". En este aspecto la institución educativa entiende "desde el principio a clase", a no asistir a ningún día de clase o actividad curricular.